



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 8 de agosto de 1997. — Número 158

Página 5.245

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 88/1997 de 1 de agosto por el que se regulan los derechos de los adquirentes de servicios funerarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria 5.246

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina al puesto de trabajo denominado «jefe de la Oficina de Asuntos Europeos» 5.248
- 2.3 Consejería de Presidencia. — Resolución por la que se aprueban y se ordena la publicación de las bases por las que han de regirse los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria 5.249

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas 5.252
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Corrección de errores 5.252
- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Notificaciones de Resoluciones e iniciación de expedientes sancionadores 5.253

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Concursos-oposiciones de plazas varias 5.256
- Vega de Liébana. — Aprobación inicial de la modificación de la plantilla y anexo de personal correspondiente a 1997 5.257

2. Subastas y concursos

- Santander. — Anuncios de concursos 5.257
- Reinosa. — Anuncio de subasta 5.258

3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Ordenanzas reguladoras del precio público del servicio de agua a domicilio y de la prestación del servicio de ayuda a domicilio 5.259
- Castro Urdiales. — Ordenanza reguladora de aparcamientos de verano 5.264
- Medio Cudeyo. — Aprobación de expediente de modificación de créditos 5.266
- Camargo. — Aprobación inicial de la ordenanza de acceso y funcionamiento de los apartamentos tutelados para la tercera edad 5.266
- Santander. — Liquidaciones de recargo y providencias de apremio 5.266

4. Otros anuncios

- Camargo. — Aprobación inicial de la modificación puntual segunda del plan general de ordenación urbana 5.272
- Ampuero. — Información pública de trámite de expediente 5.272
- Reocín. — Aprobación inicial de estudio de detalle 5.272

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Penal de Palencia. — Expediente número 284/96 5.272
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 8/96 5.272
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 405/95 y 438/95 5.273
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 460/96 5.274

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 552/97, 423/97, 374/97, 347/97 y 126/97 5.274
- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 525/95 5.275
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 80/97 5.276

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 88/1997, de 1 de agosto, por el que se regulan los derechos de los adquirentes de servicios funerarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios 26/1984, de 18 de julio, establece en su artículo 2.1 como derechos básicos de los consumidores y usuarios la protección de sus legítimos intereses económicos, así como la información correcta sobre los diferentes servicios, para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso.

La prestación de servicios funerarios constituye una actividad de características especiales por las circunstancias específicas que le acompañan: generalmente la contratación de los mismos se realiza de forma puntual, con apremio de tiempo y en situaciones familiares delicadas. Esto, unido al elevado coste de las referidas prestaciones, hacen conveniente la regulación de diferentes aspectos de los mismos, tales como su oferta y publicidad, la información al usuario, la facturación y la adquisición o arrendamiento de sepulturas.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuidas competencias de desarrollo normativo y de ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, con los límites establecidos en el artículo 23.6 de su Estatuto de Autonomía.

En la elaboración de este Decreto se han solicitado los informes reglamentarios pertinentes, así como de los sectores empresarios afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de los servicios prestados por empresas funerarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos oficiales.

Artículo 2.- Ambito de aplicación

1. La presente norma se aplicará a todas las empresas funerarias, cualquiera que sea la forma jurídica adoptada por aquellas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

2. Se entenderán por servicios funerarios todos los prestados por empresas funerarias legalmente autorizadas, incluidos los tanatorios y los cementerios.

3. Las actividades llevadas a cabo como complemento de los servicios funerarios prestados se regirán por las normas específicas que resulten aplicables y, en todo caso, por las disposiciones reguladoras de la publicidad y mercado de precios.

Artículo 3.- Oferta y publicidad

1. La oferta y publicidad de los servicios funerarios, cualquiera que sea el medio utilizado para efectuarla, deberá ajustarse a los principios de veracidad, objetividad y suficiencia.

2. No podrán imponerse servicios que no se deseen, ni condicionar los servicios que se presten al precio o calidad del féretro o de algún otro elemento del servicio; no pudiéndose tampoco inducir a confusión sobre el régimen jurídico de propiedad o de alquiler o cesión temporal de sepulturas, panteones, columbarios o mausoleos.

Artículo 4.- Información al usuario

1. En las zonas de atención al público existentes en los locales u oficinas de las empresas funerarias, deberá existir un cartel informativo en el que, de forma permanente, clara y visible, figure expuesta, como mínimo, la siguiente información:

a) El nombre de la empresa funeraria, en su caso.

b) Nombre o razón social de la persona, física o jurídica, titular de la empresa.

c) Formas y medios de pago admitidos.

d) Mención expresa de las siguientes leyendas:

"Esta empresa tiene a disposición del público, el catálogo de los servicios que presta y las tarifas de los mismos"

"El texto completo del Decreto por el que se regula el derecho a la información y los derechos económicos de los adquirentes de servicios funerarios, se encuentra a disposición de los clientes de este establecimiento".

2. La información señalada en el apartado d) figurará agrupada y, a su vez, convenientemente destacada del resto de información o publicidad que pudiera ofrecerse.

Artículo 5.- Catálogo de servicios

1. Todas las empresas funerarias tendrán a disposición de los usuarios que lo soliciten, un catálogo adecuado a los usos y costumbres del lugar, comprensivo de todos los servicios que presten, con indicación detallada de las características y precios de los ataúdes y de los coches funerarios, así como de las siguientes tarifas:

a) Tarifas por la obtención de licencias, autorizaciones y cualquier otro documento obligatorio, que deberán corresponderse con las tasas o precios públicos.

b) Tarifa de un servicio funerario básico, que abarcará los elementos o componentes necesarios mínimos y obligatorios de sepelio, detallando cuáles son aquéllos.

c) Tarifas por otros tipos de servicios funerarios distintos del servicio básico, diferenciando, de modo explícito o inequívoco, sus características y precios.

d) Tarifas por otros servicios: esquelas (domiciliarias y en medios de comunicación), utilización de tanatorios, incineración, trnsportes locales, nacionales e internacionales, flores o coronas, servicios religiosos, gastos de tramitación u otros, según los casos.

2. Cuando se ofrezcan en propiedad o usufructo sepulcros, panteones, columbarios o mausoleos, se indicarán los datos de la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad.

Artículo 6.- Presupuesto

1. Todo usuario, o quien actúe en su nombre, tiene derecho a un presupuesto previo por escrito, que

tendrá carácter vinculante durante un período de siete días desde su emisión, salvo que se produzca una variación en las tasas o precios públicos a que alude el artículo 5.1.a), en cuyo caso podrán repercutirse en el mismo.

2. En el presupuesto deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa funeraria, en su caso.
- b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica, titular de la empresa, domicilio, número de identificación fiscal y número de teléfono.
- c) Nombre, apellidos y dirección del solicitante del servicio.
- d) Tipo de servicios ofertados, con indicación de sus características y el importe de los mismos, debidamente desglosado, diferenciando a tal efecto, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Tarifas por la obtención de licencias, autorizaciones y cualquier otro documento obligatorio.

- Precio de los féretros y coches funerarios.
- Tarifas por otros servicios: esquelas (domiciliarias y en medios de comunicación), utilización de tanatorios, incineración, transportes locales, nacionales e internacionales, flores o coronas, servicios religiosos, gastos de tramitación, u otros, según los casos.

e) Importe total del servicio, impuestos incluidos; forma y momento del pago.

f) Cualquier otra mención que se estime conveniente, siempre que no afecte a los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos por las leyes.

g) Lugar, fecha y firma o sello del prestador del servicio.

h) Recuadro reservado para la firma del cliente en caso de conformidad con el presupuesto, una vez examinado el mismo, donde habrá de hacer constar, escrita de su puño y letra, la frase "Acepto el presupuesto previo", junto con la fecha en la que tenga lugar tal aceptación.

2. El presupuesto constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al cliente.

3. Las variaciones posteriores que pretendan introducirse en el presupuesto, cualquiera que sea su causa o naturaleza, deberán presentarse por escrito al cliente en un nuevo documento, cumplimentado con las mismas formalidades que el anterior, para su aceptación o rechazo por parte del aquél.

Artículo 7.- Facturas

1.- Finalizado el servicio funerario, la empresa deberá entregar al solicitante una factura del servicio realizado, que se ajustará a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia y que, en todo caso, deberá incluir:

- a) Numeración correlativa con el talonario o matriz oficial de facturas.
- b) Nombre, domicilio, número o código de identificación fiscal y número de teléfono del prestador del servicio.
- c) Nombre, dirección y N.I.F. del cliente.

d) Descripción de los servicios prestados, con indicación de su precio desglosado por conceptos.

e) Precio total del servicio, impuestos incluidos.

f) Lugar, fecha y firma del prestador del servicio.

2. La cuantía de la factura deberá corresponderse con el importe presupuestado.

3. Las empresas funerarias entregarán a la persona a quien facturen los servicios copia de todos los documentos que acrediten la realización de gestiones administrativas, sanitarias o asistenciales que vayan a ser objeto de facturación: certificado de defunción, licencia de enterramiento, operaciones de modelado y estética de cadáveres, operaciones de recogida de órganos o tejidos, autopsias no judiciales, incineración, documentación obligatoria en traslados internacionales, tasas abonadas a la administración de cementerios municipales, u otros que puedan ser necesarios.

4. Cuando a petición de los solicitantes de los servicios funerarios, las empresas afectadas por este Decreto gestionasen la liquidación de gastos con Compañías de Seguros, se entregará obligatoriamente a los interesados los documentos acreditativos de la mencionada liquidación, con particular referencia a los servicios no incluidos en la póliza, si los hubiere.

Artículo 8.- Adquisición y arrendamiento de sepulturas

1. Los titulares de cementerios públicos o privados, que transfieran la propiedad de sepulturas a particulares o las otorguen en alquiler o cesión temporal, documentarán estas operaciones mediante un contrato, cuyo modelo deberá encontrarse a disposición de las autoridades competentes y de los usuarios.

2. El contenido de las condiciones y estipulaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en especial, a los preceptos contenidos en los artículos 2.3. y 10. de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, respecto a la renuncia de derechos y sobre las cláusulas, condiciones y estipulaciones de carácter general.

3. El contrato se extenderá por duplicado, entregándose un ejemplar al comprador o arrendatario, quedando el otro archivado en la empresa, con la obligación de conservarlo a disposición de las autoridades competentes, al menos durante un año después de la finalización del mismo, en aquellos casos en que el contrato tuviera una duración determinada.

4. Cuando el contrato no fije un término cierto de duración, las empresas estarán obligadas a conservar, al menos durante diez años, un ejemplar del contrato a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 9.- Reclamaciones

El régimen de reclamaciones en la prestación de servicios funerarios será el previsto en el Decreto 12/1996, de 26 de abril, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 10.- Competencias

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en la presente norma será efectuada por los órganos competentes en materia de protección del consumidor de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y, en su caso, por los que establezcan las Corporaciones Locales en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos oficiales dentro de sus atribuciones específicas, el incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Decreto se considerará infracción leve, grave o muy grave en materia de protección al consumidor, debiendo serle aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo todo ello con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y demás disposiciones concordantes en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social queda facultada para dictar las disposiciones que se estimen oportunas para el desarrollo de esta norma.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander a 1 de agosto de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Jaime del Barrio Seoane

97/198083

2. Personal**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Resolución**

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de abril de 1997, para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina, el puesto de trabajo 3709 denominado "Jefe de la Oficina de Asuntos Europeos", cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de febrero de 1997, número 29, por la presente resolución.

DISPONGO:

1º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, a los aspirantes que se detalla como Anexo II.

3º Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que queda integrado de la forma que se detalla:

PRESIDENTE.

D. Emilio del Valle Rodríguez.

PRESIDENTE SUPLENTE

D. José Félix Santibáñez Goyoaga.

VOCALES ADMINISTRACION.

D. Pedro Nalda Condado.

D. Juan Sáez Bereciartu.

VOCALES SUPLENTE ADMINISTRACION.

D. Jesús Souto Ayer.

Dña Marta Pastor Laherrán.

VOCALES REPRESENTACION SINDICAL.

D. Jorge Fondevila Antolín.

Dña. Inmaculada Rodríguez González.

VOCALES SUPLENTE REPRESENTACION SINDICAL.

D. Fernando Garrido Martínez.

D. Fernando Figueroa Fernández.

SECRETARIO

Dña. Leticia Díaz Rodríguez.

SECRETARIO SUPLENTE

Dña. Sara Negueruela García.

El inicio de las pruebas tendrá lugar cuando decida el Tribunal, una vez constituido el mismo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y anúnciese en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/198733

ANEXO I**Lista definitiva de aspirantes admitidos**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Aracama Rodríguez, Nieves	13.130.825
Buitrago Alonso, Almudena	13.745.668
Bustos Gcía Salmones, Aurora	13.932.412
Casuso Estebanez, Marta María	13.768.507
Ceballos Cabrillo, Andrés	13.920.470
Diego Rodríguez, Virginia de	13.784.224
Gómez del Río, Begoña	13.788.703
Lafuente Escudero, Manuel	13.782.900
Lucas del Teso, Manuel	11.714.438
Vallejo Lobete, Ernesto	13.744.248

ANEXO II**Lista definitiva de aspirantes excluidos**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Alameda López, María Aránzazu	13.788.301
(1)	
María Pascual, Celia de	20.197.357
(1)	
Montes Torralbo, Eduardo Luis	13.745.399
(1)	

Perojo Trueba, María Rosario (1)	13.775.656
Quintana Susilla, María Pilar (1)	13.795.080
Rodríguez Rivero, Juan (1)	13.783.847
Roseñada Cañarte, Isabel (1)	13.784.197
Roiz López, José Antonio (1)	13.758.003

CAUSAS DE EXCLUSION

(1) No acreditar experiencia en relación con organismos públicos de de la Unión Europea.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia por la que se aprueban y se ordena la publicación de las bases por las que han de regirse los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer los criterios que han de regir la cobertura, cuando sea preciso, mediante contrato de duración determinada de plazas de carácter laboral al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre que, como consecuencia de I.T., vacaciones, jubilaciones anticipadas, etc. y de vacantes hasta su provisión definitiva por los procedimientos legalmente establecidos, sea necesario cubrir para el buen funcionamiento de los servicios.

Los procesos selectivos que se convoquen regirán para las categorías profesionales que a continuación se relacionan. El número de aspirantes seleccionados para cada categoría será el que figura entre paréntesis:

GRUPO E

Peon Especializado (10)
Empleado de Servicios (100)
Telefonistas (10)
Subalterno (25)
Ayudante de Oficios (Carpintería (10) ,
Albañilería (10), Fontanería (10), Pintura (10),
Electricidad (10), Cocina (20) y de Aguas (20)
Práctico Especializado Caminero (30)
Práctico Especializado Forestal (30)
Escucha de Incendios (10)

GRUPO D

Auxiliar de Ayuda a Domicilio (10)
Dispensero/Almacenero/ Encargado Comedor (10)
Guias Culturales (20)
Celador Sanitario (15)
Oficial 2ª Oficios (Carpintería (10),
Albañilería (10), Fontanería (10), Pintura (10),
Electricidad (10), Cocina (20) y Maquinista (10)
Operario de Aguas (20)
Escucha Emisora Central (10)
Auxiliar Educador (Puericultor (10), Educador
(10), Monitor de Vela (10)
Auxiliar de Clínica (Enfermería (100),
Laboratorio (15), Psiquiatría (30)
Auxiliar de Apoyo Administrativo (10)
Operario de Explotaciones Agropecuarias (20)
Oficial Primera (Albañilería (10), Pintura (10),
Carpintería (10), Fontanería (10), Electricidad
(10), Cocina (20)
Conductor (20)
Recepcionista (10)
Operario de Artes Graficas (10)
Operario Maquinaria Pesada (10)

GRUPO C

Administrativo (10)
Técnico Artes Graficas (10)
Técnico Auxiliar (10)
Analista Laboratorio (10)
Educador Diplomado (10)

GRUPO B

Técnico de Grado Medio (Asistente Social (15),
Logopeda (10), Estimulador (10) y Psicomotricista
(10))
ATS-Fisioterapeuta (10)
Profesor EGB/ Maestro Educador (10)

GRUPO A

Técnico Superior (Medicina General (10) y
Psicólogo (10)
Psiquiatra (10)
Geriatra (5)
Médico Rehabilitador (5)

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a dichas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1).- Ser español
- 2).- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- 3).- Estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de la categoría profesional de

conformidad con lo establecido en el Anexo I a estas bases. Así mismo, será necesario estar en posesión del carnet de conducir (B-2) para la categoría de conductor y del carnet de manipulador de alimentos para las siguientes categorías: despensero, almacenero, encargado de comedor, gobernanta, oficial primera (cocinero), ayudante de oficios (ayudante de cocina) y empleado de servicios cuyas funciones se desarrollen en contacto con los alimentos.

4).- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

5).- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que le impida o menoscabe para ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

6).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

7).- Todos los requisitos establecidos en estas Bases deben cumplirse y acreditarse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.

TERCERA.- CENTRO O DEPENDENCIA A QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS INSTANCIAS

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud, indicando la categoría profesional a la que opta, acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente que será entregado gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en su Registro General (C/ Casimiro Sainz N° 4, 4 Planta. 39003 Santander) en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria, en el B.O.C., en los tablones de anuncios y los periódicos de ámbito regional y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2.- Solamente se podrá aspirar a una única lista y categoría. Aquellos que presenten más de una solicitud o no indiquen la lista en que desean ser incluidos, quedarán automáticamente excluidos de todas.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 2.200 pts. para los Grupos A y B y de 1.100 pts. para los restantes. El pago de los mismos se efectuará a favor de la Diputación Regional de Cantabria y se ingresará en la cuenta corriente n° 0085-0902-010000096750 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag. Urb. n° 2 (C/ Hernán Cortés, 61 SANTANDER), indicando "Pruebas selectivas laborales temporales".

El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá acompañarse a la solicitud.

Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida con un mes de antelación a la fecha de la publicación de estas bases.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Función Pública, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, que se expondrán en los tablones de anuncios de las Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria. En la lista de los que resulten excluidos, se indicará los motivos determinantes de la exclusión.

2.- Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución en los tablones de anuncios de las Consejerías.

SEXTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por:

Seis representantes de la Administración, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario, con voz y voto.

Cinco representantes sindicales.

PRESIDENTE: El Director General de Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES:

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, o persona en quien delegue.

El Secretario General de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, o persona en quien delegue.

El Secretario General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue.

El Secretario General de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario el Jefe de la Unidad de Coordinación de la Función Pública.

REPRESENTANTES SINDICALES:

D. Fermín Gutiérrez Pérez, o persona en quien delegue.

D. Carlos Gutiérrez Zamanillo, o persona en quien delegue.

D. José Antonio Gómez Gómez, o persona en quien delegue.

D. Juan Manuel Balbás Hernández, o persona en quien delegue.

D. Juan Irigaray Lafuente, o persona en quien delegue.

SEPTIMA.- BAREMO DE MERITOS

A) MERITOS ACADEMICOS (Máximo 2 puntos):

1.- Las titulaciones para cada categoría se valorarán según la siguiente puntuación:

1.1.- Por titulaciones distintas a la exigida para la categoría profesional a la que opte, siempre que esté relacionada con la misma: 0,50 puntos por titulación hasta un máximo de 1 punto.

2.- Otros estudios relacionados con la categoría solicitada.

2.1.- Por Diplomas expedidos por el I.N.E.M. o centros homologados directamente relacionados con el contenido del puesto que se oferte: 0,25 puntos por Diploma hasta un máximo de 1 Punto.

3.- No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni aquellos títulos académicos que sean exigibles para el acceso a la categoría profesional de que se trate.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos):

Por cada mes o fracción de servicios prestados, ya sea en la Administración Pública o en la empresa privada en puesto de la misma categoría profesional 0,20 Puntos hasta un máximo de 5 puntos.

C) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Máximo 3 puntos):

1.- Por encontrarse en Situación Legal de Desempleo acreditada mediante Tarjeta de Demanda de Empleo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 Punto

2.- Por tener personas a su cargohasta 2 Puntos

2.1.- Por cada persona a su cargo que conviva en el domicilio del aspirante.....0,5 Puntos

2.2.- Por cada persona reflejada en el apartado anterior que sea minusválida 1 Punto

El punto 2.1 se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia o certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento respectivo.

El punto 2.2 se acreditará mediante certificado de la Dirección General de Bienestar Social.

OCTAVA.-

1.- Finalizada la baremación el Tribunal Calificador hará públicas las listas de seleccionados en la sede de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la Calle Casimiro Sáinz, 4 de Santander.

2.- La Relación de seleccionados será ordenada en función de la puntuación total obtenida. En caso de empate se acudirá al número de registro de la solicitud para fijar el número de orden que cada seleccionado ocupe en la lista.

3.- El llamamiento para la contratación laboral se hará por riguroso orden de lista de conformidad con los criterios del artículo 30 del V Convenio Colectivo.

4.- Las listas definitivas de los seleccionados, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOVENA.-

Las listas resultantes del proceso anularán las actualmente vigentes.

La vigencia de las listas resultantes del proceso de selección regulado por estas Bases finalizará con la confección de las listas resultantes de la primera Oferta Pública de Empleo que se ejecute.

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabrá recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno que habrá de interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/198738

Lugar de Presentación: REGISTRO GENERAL

SOLICITUD DE ADMISION PARA LA REALIZACION DE SUSTITUCIONES EN LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	EST. CIVIL
DOMICILIO: Calle y Número		
LOCALIDAD	D.P.	PROVINCIA
TELEFONO		

S O L I C I T A : Se tenga por presentada esta Solicitud para la cobertura de necesidades ocasionadas como consecuencia de bajas por Enfermedad, Maternidad, Vacaciones, jubilaciones anticipadas, etc. y vacantes, en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria, en la categoría profesional de:

(Indicar una sola categoría)

a cuyo efecto aporto la siguiente documentación, para que a la vista de la misma sea aplicado el Baremo:

DOCUMENTACION QUE SE APORTA: (Marcar X la que se acredite)

- 1.- Certificado de Escolaridad.....
- 2.- Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Equivalente.....
- 3.- FP1, FP2 o Equivalente propio de la categoría profesional.....
- 4.- Diplomatura propia de la categoría profesional.....
- 5.- Licenciatura propia de la categoría profesional.....
- 6.- Diplomas expedidos por el I.N.F.M. o centro homologado directamente relacionados con la categoría profesional
- 7.- Titulaciones distintas a la exigida para la categoría profesional a la que se opta y relacionadas con la misma
- 8.- Acreditación de servicios prestados, ya sea en la Administración Pública o la empresa privada, en puesto de la misma categoría profesional.....
- 9.- Tarjeta de Demanda de Empleo
- 10.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia
- 11.- Certificado de Convivencia
- 12.- Certificado de la Dirección General de Bienestar Social
- 13.- Resguardo Ingreso de Derechos de Exámen
- 14.- Otros

Santander, a ____ de _____ de 1997.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.-

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03352.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Inocencia Mantecón Fernández.

NIF número: 13.911.585-N.

Domicilio: 39451 Villasuso, Anievas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial de Berrios.

Caudal solicitado: 0,017 l/s.

Punto de emplazamiento: Berrios, Villasuso.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad

El manantial se capta mediante una arqueta de la que arranca una tubería de unos 250 metros hasta un abrevadero de 300 litros de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Anievas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 8 de julio de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/180084

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03302.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jaime González Sainz.

DNI número: 72.010.070.

Domicilio: Larrasquitu, 7, 3.º, Bilbao.

Nombre del río o corriente: Río Agüera.

Caudal solicitado: 1,3 litros/segundo (máximo instantáneo).

Punto de emplazamiento: Paraje Prado Benito.

Término municipal y provincia: Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Destino: Riego en invernaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad

Se pretende derivar un volumen anual de 1.280 metros cúbicos para el riego de 0,40 hectáreas mediante el sistema de goteo y aspersión.

Las aguas se captarán del río Agüera en el paraje Prado Benito, en Villaverde de Trucíos, por medio de una motobomba de 5 CV de potencia y se distribuirán al riego por goteo por medio de 2.000 metros de tubería de polietileno de 35 centímetros de diámetro y al riego por aspersión por medio de 500 metros de tubería de polietileno de 1" de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 24 de julio de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/193154

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria
Administración 39/04
Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 121, página 3.832, se publicó un edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el cual se procede a la siguiente corrección de error:

Donde dice: «la Dirección Provincial»; debe decir: «esta Dirección Provincial».

Santander.— El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 1 de agosto de 1997.— El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390200645694	M MERINO	72110238	ALMERIA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043615096	J QUINTAS	34937833	BARAKALDO	21.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043588330	P PEREZ	22738410	CRUCES BARACALDO	24.05.97	15.000		RD 13/92	169.
390043613464	A DIEZ	13764086	BILBAO	25.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043614640	A MARTIN	14538631	BILBAO	25.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043585547	C GALLEGO	30589875	DERIO	06.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043645143	L BAQUERO	14861500	GETXO	25.05.97	16.000		RD 13/92	058.1
390043609310	A GARCIA	14893541	ALGORTA	26.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043613956	J MORA	44975297	PORTUGALETE	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401703351	J FUENTES	14385587	SESTAO	05.06.97	30.000	1	RD 13/92	050.
390043631934	J CALAFATE	09777220	ZARATAMO	26.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390401703181	A SAMY	C 002344	SANTIAGO	02.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390043580320	R MORALES	30510932	CORDOBA	30.04.97	15.000		RD 13/92	106.2
390200647320	M FERNANDEZ	76541637	LUGO	14.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043588329	I CARRERA	02889641	MADRID	24.05.97	15.000		RD 13/92	169.
390043641873	L BRAVO	05357991	BARAÑAIN	30.04.97	15.000		RD 13/92	090.1
390043614419	V SANTAMARIA	71922519	BARRUELO	20.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401703004	M LABAJO	12719434	DUEÑAS	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043633591	J RUIZ	13904410	BUSTA	12.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390100903399	F ARNAIZ	13773511	CICERO	03.05.97	25.000		RD 13/92	043.2
390043608225	F POSADAS	13929315	CABEZON LA SAL	28.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390200648968	M FERNANDEZ	13863670	CASAR DE PERIEDO	29.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043634017	J FERNANDEZ	72124161	TURIENO	02.05.97	175.000		LEY30/1995	
390401697107	J BOLADO DEL	20189204	HERRERA DE CAMARGO	22.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043646767	T SAIZ	13738885	MALIAÑO	28.05.97	25.000		RD 13/92	072.4
390401705219	J RODRIGUEZ	11674714	MURIEDAS	05.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702334	J DURAN	13737717	MURIEDAS	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043640790	J RODRIGUEZ	13742964	MURIEDAS	22.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043640789	J RODRIGUEZ	13742964	MURIEDAS	22.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043640777	J RODRIGUEZ	13742964	MURIEDAS	22.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401697557	O FERNANDEZ	13757050	MURIEDAS	30.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043660016	V OLAVARRIA	13787339	MURIEDAS	27.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043642816	C PALOMERO	20199493	MURIEDAS	03.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100877133	M BOLADO	20210198	MURIEDAS	07.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390401702875	J GUTIERREZ	13767613	REVILLA	31.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390100963967	I VARELA	20202548	REVILLA	16.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043607762	F VILLEGAS	72031350	MIJARAJOS	24.04.97	15.000		RU 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043607774	F VILLEGAS	72031350	MIJAROJOS	24.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401702553	I BURIA	13921899	SANTIAGO CARTES	29.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043613476	B ZULUAGA	15339224	SAMANO	25.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401703296	J HIERRO	13681705	COLINDRES	05.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390401697200	J CALAHORRA	13932585	CORRALES BUELNA	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390101032918	J RUIZ	13640351	ONTANEDA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100989142	C DIEZ	13752373	EL ASTILLERO	05.05.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390043644692	E DIEZ	13752374	EL ASTILLERO	11.05.97	25.000		RD 13/92	072.4
390043647656	E RUIZ	13689338	GUARNIZO	29.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043640236	A MARTINEZ	13716041	EL BOSQUE	01.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043548423	J GARCIA	14598236	LAREDO	27.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043634807	R SETIEN	15893390	LAREDO	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100997989	M ZUBILLAGA	13756338	LIMPIAS	26.04.97	50.000	1	RD 13/92	029.1
390401703144	E PUENTE	13911059	COS	02.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390100923362	J GONZALEZ	13927463	SIERRA DE IBIO	27.04.97	10.000		RD 13/92	092.2
390043629472	A CRESPO	20700171	SAN MAMES DE MERUE	01.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043611911	J COSTALES	14548656	NOJA	25.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390401705256	R CAMPO	13646662	LIENCRES	05.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401705220	F GARCIA	13666013	PARBAYON	05.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390043342808	L CAMPO	13641437	PUENTE ARCE	22.04.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043614493	J IANZA	13923975	QUIJANO DE PIELAGO	26.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043641988	J ALONSO	72062865	RENEDO	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
399200641556	F VILLAR	13690470	RENEDO DE PIELAGOS	13.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043645702	S CASTILLO	72128632	RENEDO DE PIELAGOS	25.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043645714	S CASTILLO	72128632	RENEDO DE PIELAGOS	25.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
390043606113	C HERRERA	13889219	RUMOROSO	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401700064	L DIAZ	72114553	REINOSA	28.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043609333	O LEON	13909864	CARANCEJA	29.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100913538	C HERRERO	13903197	HELGUERA	20.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043647590	E PAJARES	13919589	PUENTE SAN MIGUEL	23.05.97	10.000		LEY30/1995	
390100932510	A PAVON	20219730	SOMO	17.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100932533	A PAVON	20219730	SOMO	17.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043606733	D COSIO	13912378	RIONANSA	14.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390101010558	R HERNANDEZ	72058844	SANCIBRIAN	16.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100964017	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	30.04.97	175.000		LEY30/1995	
390100964029	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	30.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043643948	R TORRE	20204907	SOTO DE LA MARINA	08.05.97	15.000		RD 13/92	109.1
390043643936	R TORRE	20204907	SOTO DE LA MARINA	08.05.97	16.000		RD 13/92	058.1
390043633268	F MORATINOS	13626659	SANTANDER	30.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101012014	M ESTEBANEZ	13670960	SANTANDER	05.05.97	175.000		LEY30/1995	
390401700180	A GOMEZ	13686803	SANTANDER	29.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043641939	M GARCIA	13695608	SANTANDER	13.05.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043643286	L FERNANDEZ	13707350	SANTANDER	22.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100999056	J CAÑEDO	13713272	SANTANDER	23.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043587556	J ALONSO	13718191	SANTANDER	08.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401700570	E ARENAS	13727243	SANTANDER	03.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703399	P ARRONTE	13736378	SANTANDER	05.06.97	40.000		RD 13/92	050.
390043609280	J NOIN	13770959	SANTANDER	26.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390101011381	P RUMAYOR	13779438	SANTANDER	24.04.97	150.000		LEY30/1995	
390043647632	F CIMIANO	13779524	SANTANDER	29.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646690	J GOMEZ	13783024	SANTANDER	26.05.97	125.000		LEY30/1995	
390101011794	J VILA	13788180	SANTANDER	04.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043612095	J GONZALEZ	13788821	SANTANDER	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401703430	C GOMEZ	13789199	SANTANDER	05.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043641903	E SANTAMARIA	13789333	SANTANDER	09.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043588378	M FERNANDEZ	13793223	SANTANDER	26.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390200647642	M GARCIA	13794912	SANTANDER	16.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390401698562	M LOPEZ	15911753	SANTANDER	12.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390101012324	A VELADO	20190647	SANTANDER	15.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043646718	R LEON	20200785	SANTANDER	28.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100918597	M HERNANDEZ	20203552	SANTANDER	05.05.97	200.000		LEY30/1995	
390043649562	A SAENZ	20212319	SANTANDER	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390101011915	L SAINZ	20216484	SANTANDER	05.05.97	150.000		LEY30/1995	
390043644114	B ESTRADA	20217884	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390101012038	A PARDO	72036498	SANTANDER	13.05.97	150.000		LEY30/1995	
390101012798	J GARCIA	72036740	SANTANDER	26.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043645740	J SOLANA	72045141	SANTANDER	28.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390101012117	F ISLA	72047453	SANTANDER	14.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101012208	F ISLA	72047453	SANTANDER	19.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101011150	F ISLA	72047453	SANTANDER	24.04.97	125.000		LEY30/1995	
390101011666	F ISLA	72047453	SANTANDER	06.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101011289	F ISLA	72047453	SANTANDER	25.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043641071	F ISLA	72047453	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043645842	F ISLA	72047453	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	038.1
390101012920	J ARCHE	72048083	SANTANDER	27.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101011113	A PEREZ	72050655	SANTANDER	23.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043625016	D PUGA	72053967	SANTANDER	23.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012439	J GARCIA	72053996	SANTANDER	20.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043588240	GRUYMAQ S C	G39267620	PEÑACASTILLO	02.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043646664	J SOTO	72034153	SAN ROMAN DE LA LL	21.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401703429	M GARCIA	13917880	SANTILLANA DEL MAR	05.06.97	40.000		RD 13/92	050.
390401701299	J SAN EMETERIO	13918515	SANTILLANA DEL MAR	15.05.97	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043605236	J BLANCO	13878202	SUANCES	15.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043605248	E EGUREN	13900656	SUANCES	17.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390101011253	S FERNANDEZ	13910091	TANOS	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043634212	J MARTINEZ	72125510	TORANZO	23.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043642002	R PRIETO	44862619	MASSANASSA	24.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043641990	R PRIETO	44862619	MASSANASSA	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401703223	N PANIAGUA	09293001	SAELICES DE MAYORGA	03.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043588159	E ESTEBAN	09303970	VALLADOLID	04.05.97	20.000		RD 13/92	087.
390100905270	J ARROYO	17227199	VALLADOLID	07.05.97	15.000		RD 13/92	159.
390043614481	V REY	30683859	LLODIO	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043631107	J AURTENECHÉ	16272551	VITORIA GASTEIZ	16.04.97	10.000		LEY30/1995	
390101006531	E OCEJO	16295593	VITORIA GASTEIZ	25.05.97	15.000		RD 13/92	009.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 1 de agosto de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043613233	NORGAS SERVICIOS Y CANALIZ	B48812465	BARAKALDO	22.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043612976	J MARCOS	14376256	GALDAKAO	25.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390100999664	A GARCIA	20183361	LEIOA	24.05.97	10.000		RD 13/92	104.1A
390200648440	I CARRERA	02889641	MADRID	25.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390100528564	A GALIA	51644203	OVIEDO	26.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043614407	T MARTINEZ	71915614	BARRUELO	20.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043647589	J GOMEZ	13932191	ESCOBEDO	22.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390101012567	I DIEZ	72050061	MALIAÑO	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043942022	P GARCIA	13756164	MURIEDAS	17.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043645910	O PEREZ	20189746	MURIEDAS	28.05.97	50.000	1	RD 13/92	094.1F
390100978200	S RUIZ	13578455	REVILLA DE CAMARGO	15.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043645659	A GONZALEZ	22729595	CASTRO URDIALES	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101002331	M ABANDO	13677258	GUARNIZO	27.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043610920	M GABIOLA	72017274	LAREDO	24.05.97	15.000		RDL 339/90	061.1
390043614687	A LOPEZ	13760154	NOJA	27.05.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390043614699	A LOPEZ	13760154	NOJA	27.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043661094	J VARELA	72017708	BOO	29.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043607695	J RODRIGUEZ	13521114	ZURITA	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043607683	J RODRIGUEZ	13521114	ZURITA	23.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390200648737	M PEREDA	13931653	RUMOROSO	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043609114	HORMIGONES SANTANDER S L	B39009303	CARANCEJA	27.05.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390043609345	O LEON	13909864	CARANCEJA	29.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043935017	J QUEVEDO	13932953	LA VEGUILLA	13.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043598736	E CEBALLOS	13701839	SOMO	28.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043910549	JESMAR HIJOS S L	B39300801	SANTANDER	14.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043648284	ELECTRICIDAD FRANCISCO SIE	B39412341	SANTANDER	20.05.97	25.000		RDL 339/90	062.2
390101013237	S OLMEDA	08970559	SANTANDER	27.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043609746	M BLANCO DEL	13577224	SANTANDER	12.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101013080	M NUÑEZ	13654702	SANTANDER	25.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390401703235	A LAGO	13771283	SANTANDER	03.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390101012890	J ESCOBEDO	13771657	SANTANDER	27.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390101012907	J ESCOBEDO	13771657	SANTANDER	27.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043647644	F CIMIANO	13779524	SANTANDER	29.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043646706	J GOMEZ	13783024	SANTANDER	26.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043606125	P PARDO	13792718	SANTANDER	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043634832	J PUERTAS	13974604	SANTANDER	27.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043613981	M RUIZ	20188316	SANTANDER	29.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043613970	M RUIZ	20188316	SANTANDER	29.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043650357	J MARTIN	20196740	SANTANDER	12.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043645428	J ANILLO	20198239	SANTANDER	29.05.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
390101012944	F MOLLEDA	20203928	SANTANDER	27.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043649033	A RUIZ	72037395	SANTANDER	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390101012919	J LAVIN	72050618	SANTANDER	27.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043646731	N GOMEZ ACEBO	72051811	SANTANDER	28.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101000747	E MORENO	72256664	SOLORZANO	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101000735	E MORENO	72256664	SOLORZANO	27.05.97	175.000		LEY30/1995	
390101000760	E MORENO	72256664	SOLORZANO	27.05.97	20.000		RD 13/92	099.1
390101000759	E MORENO	72256664	SOLORZANO	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043607373	J GALINDO	13880375	CORTIGUERA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043607385	J GALINDO	13880375	CORTIGUERA	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043607403	D CUESTA	72126231	TAGLE	25.05.97	2.000		RD 13/92	173.
390100990661	M FUENTES	46012827	POBLA DE MONTORNES	22.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043589670	INDUSTRIAS TURISTICAS CANT	A39049994	S C TENERIFE	26.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043589176	S ALVAREZ	09311671	VALLADOLID	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de sargento del Servicio de Extinción de Incendios

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos

- CARRILLO GARCIA, Pedro
- CENIGAONAINDIA GRACIA, José Luis
- CUETO ARCANADA, Fidel
- ENRIQUEZ ZAPATA, Igor
- FERNANDEZ DE ERIBE AZAZETA, Julio
- FERNANDEZ MARTIN, Candido
- FUENTE GONZALEZ, Adolfo de la
- GALLARDO RUIZ, Javier
- GARCIA ALONSO, Manuel P.
- GUTIERREZ GUTIERREZ, José Raúl
- ISASI BILBAO, Jesús Miguel
- JAUREGUI ZABALA, Iñaki
- JUNQUERA RANEDO, Juan Carlos
- LUCAS RUANO, José Manuel de
- MADRAZO GOMEZ, Javier
- MAGUNAGOIKOETXEA FERNANDEZ, José Félix
- MARTIN FERNANDEZ, Jesús
- MAZA GANDARA, José Joaquín de la
- MAZARRA MENCERREYES, Ignacio Guillerme
- MOLINA GOMEZ, Juan José
- ODRIOZOLA SANCHEZ, Francisco Javier
- PEINADOR DAVILA, René Israel
- PEREZ ARRIAGA, Alfredo
- PIEDRA URIGÜEN, Francisco
- PORTILLA CALDERON, José Manuel
- RAPADO PELAYO, Celedonio
- RODRIGUEZ MONTES, Carlos
- ROECKER MADRAZO, Hermann
- RUIZ AGUIRRE, Alberto

30. RUIZ DE EGUINO SAEZ DE ASTEASU, Jaime

31. SAN JOSE SANZ, José Antonio

32. SAÑUDO HERREROS, José María

33. SIERRA SERRANO, Angel José

34. SORDO DEL OJO, Pablo

35. URDINGUIO MARTIN, Ernesto

36. URIBE VIGIOLA, Iñaki

Aspirantes Excluidos

Ninguno

Santander, 29 de julio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/193802

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas de técnico auxiliar delineante (una por turno libre y una por promoción interna)

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos - Turno Libre

- ALVAREZ CUEVAS, JUAN CARLOS
- ALVAREZ DIAZ, ANGEL
- ARCE RIVAS, LUIS
- BARRENA SANTOS, M^a ANGELES
- BATS ANOS, JUAN
- BEZANILLA SIGÜENZA, PEDRO ANGEL
- BOSQUE SAN EMETERIO, PEDRO
- CABRERO RASINES, JOSE FIDEL
- CAGIGAL AGÜERO, CAROLINA
- CEDRUN CANALES, ISABEL
- CIFRIAN PALACIO, JOSE ANTONIO
- COLLANTES GONZALEZ, GERMAN
- COMESAÑA SANZ, M^a SOLEDAD
- CORONA ARANDA, JESUS ANTONIO
- CRESPO GUTIERREZ, JAVIER
- CRUCIANI SOMOANO, ROBERTO

17.FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO
 18.FERNANDEZ SAINZ, JUAN CARLOS
 19.GABILONDO URAIN, JESUS M^a
 20.GARCIA CANO, MARIO
 21.GARCÍA-RAYO PRADO, M^a DE LOS REYES
 22.GIL DOMINGUEZ, JORGE
 23.GOMEZ DE LA CASA ERCILLA, PATRICIA
 24.GONZALEZ COCA, ENRIQUE
 25.GONZALEZ PABLO, JOSE IGNACIO
 26.GONZALEZ SUGASAGA, MIGUEL ANGEL
 27.GUTIERREZ CALVO, JOSE FRANCISCO
 28.GUTIERREZ RUIZ, MARCOS
 29.HERRAN BARROS, ALFREDO
 30.HERREROS REQUEJO, ANA
 31.IBAÑEZ CARRION, JUAN
 32.INCERA BARQUIN, DANIEL
 33.JIMENEZ VILLASUR, CAMINO
 34.LOPEZ ZAMORA, RAMON
 35.LORENZO VICENTE, MARIA GEMA
 36.LORENZO VICENTE, MIGUEL ANGEL
 37.MARCOS CUESTA, EDUARDO
 38.MENDEZ SAN MARTIN, ENRIQUE
 39.MENDIVIL GARCIA, RAUL
 40.MONTES PEREZ, ANGEL
 41.MUNARRIZ GARCIA, ANTONIO
 42.OBREGON COBO, RITA
 43.OLMO SAIZ, LAUREANO DEL
 44.PAVON RABASCO, ANTONIO
 45.PEDRAZ DERQUI, FERNANDO
 46.PRESMANES GUTIERREZ, ALBERTO
 47.QUEVEDO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
 48.REGUERO PUERTAS, TEODORO
 49.RIANCHO IZAGUIRRE, MIGUEL
 50.RIVERA HARGOUES-TURON, JOSE ENRIQUE
 51.SAIZ PEREZ, JOSE FERNANDO
 52.SOTO CASTELLANOS, MONICA
 53.TRESGALLO IZAGUIRRE, SOTERO
 54.URSUEGUIA PRELLEZO, FRANCISCO JAVIER
 55.VAQUERO GONZALEZ, ALBERTO
 56.VAZQUEZ FERNANDEZ, MARGARITA
 57.VERDE MARTINEZ, NOEMI DE LA
 58.VILLAR GOITISOLO, PEDRO
 59.VILLEGAS PACHON, JOSE JAVIER

Aspirantes Excluidos - Turno Libre

BAÍLLO ALMUZARRA, Javier
 Causa: Presentación fuera de plazo

CABRILLO SOMAZA, Ana Rosa
 Causa: Carecer de la titulación exigida

DEHESA CAMPILLO, Julia
 Causa: Carecer de la titulación exigida.

HORNAZABAL TREVIÑO, Blanca
 Causa: Carecer de la titulación exigida.

NUNILLA ARCE, Rogelio
 Causa: Carecer de la titulación exigida.

TORRES GARCIA, Luis Carlos
 Causa: No abonar los derechos de examen

VECI BLANCO, Juan José
 Causa: No abonar los derechos de examen

Aspirantes admitidos - promoción interna

GONZALEZ LOPEZ, Juan Carlos

Aspirantes excluidos - promoción interna

NINGUNO

Santander, 29 de julio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/193799

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 1997, la modificación de la plantilla y anexo de personal correspondiente al Ayuntamiento de Vega de Liébana en el ejercicio de 1997, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos y reclamaciones por los interesados.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, en relación con lo determinado en los artículos 150 y 158.2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 28 de julio de 1997. — El alcalde, Armando Cuesta González.

97/195289

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del concurso convocado para el suministro de vehículos destinados a la Policía Local en régimen de arrendamiento

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 60/97.

2. Objeto del contrato: Adjudicación del suministro de vehículos destinados a la Policía Local en régimen de arrendamiento.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 19 de febrero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 12.000.000 de pesetas/año.

5. Número de licitadores: 3.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de Alcaldía de 21 de abril de 1997.

b) Contratistas:

«Bansander de Leasing, S. A.», 6.309.996 pesetas.

«Vidal de la Peña, S. A.», 5.181.900 pesetas.

- c) Nacionalidades: Españolas.
 d) Importe de la adjudicación: 11.491.896 pesetas.
 Santander, 25 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/107039

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del concurso convocado para el suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del parque zoológico de La Magdalena

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
Número de expediente: 61/97.
- Objeto del contrato: Adjudicación del suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del parque zoológico de La Magdalena.
Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 28 de diciembre de 1996
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.
- Presupuesto de licitación: 15.000.000 de pesetas.
- Número de licitadores: 1.
- Adjudicación:
 - Fecha: Acuerdo Pleno de 30 de enero de 1997.
 - Contratista: Don Manuel Pérez Cabanillas, 15.000.000 de pesetas.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 15.000.000 de pesetas.
Santander, 24 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/107006

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del concurso público convocado para el suministro de vestuario para el personal del Parque de Bomberos, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
Número de expediente: 43/97.
- Objeto del contrato: Adjudicación del suministro de vestuario para el personal del Parque de Bomberos, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 13 de noviembre de 1996.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.
- Presupuesto de licitación: 7.200.000 pesetas.
- Número de licitadores: 7.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución de Alcaldía de 26 de marzo de 1997.
 - Contratista: «Sasatex, S. A.».
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 7.000.000 de pesetas.
Santander, 30 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/110797

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del concurso convocado para el suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con su equipamiento para el Parque de Bomberos

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 150/97.

2. Objeto del contrato: Adjudicación del suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con su equipamiento para el Parque de Bomberos.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 28 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 28.500.000 pesetas.

5. Número de licitadores: 3.

6. Adjudicación:

- Fecha: Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 1997.
- Contratista: «Rosenbauer Española, S. A.», 28.066.000 pesetas.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 28.066.000 pesetas.
Santander, 24 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/107030

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del concurso convocado para el suministro de diversos árboles y arbustos para la repoblación de parques y barrios de la ciudad

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
Número de expediente: 64/97.
- Objeto del contrato: Adjudicación del suministro de diversos árboles y arbustos para la repoblación de parques y barrios de la ciudad.
Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 27 de noviembre de 1996.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.
- Presupuesto de licitación: 7.400.000 pesetas.
- Número de licitadores: 5.
- Adjudicación:
 - Fecha: Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 1997.
 - Contratista: Don Manuel Jesús Escalante Martínez, «Viveros Escalante», 7.400.000 pesetas.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 7.400.000 pesetas.
Santander, 24 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/107015

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Pliego de condiciones económico-administrativas para optar a la subasta para la contratación de atracciones y barracas para las fiestas locales de San Mateo 1997

1.- OBJETO: Lo constituye la contratación de atracciones y barracas para las fiestas de San Mateo 1997.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: Se fija en 5.500 ptas/ M.L.y podrá ser mejorado el alza.

3.- TIPO DE ATRACCIONES: los propios de ferias (noria, coches de choque, camas elásticas, casetas de tiro, etc.).

4.- SOLICITUDES: Se presentarán en sobre cerrado según el Modelo Proposición, en el plazo de trece días contados desde la publicación de este anuncio en el B.O.C., uniéndose la siguiente documentación:

- Proposición económica.
- D.N.I. del licitador.
- Resguardo de depósito de fianza.
- Medidas y características del aparato a instalar.

5.- **FIANZA:** Provisional, 5.500 pts./ Metro lineal de la atracción que oferten. En efectivo.

6.- **FORMA DE PAGO:** El importe de la adjudicación se hará efectivo el siguiente día hábil de la apertura de pliegos. Condición necesaria para poder instalarse. La fianza provisional depositada, una vez hecha la adjudicación, servirá como pago del importe de adjudicación, debiendo el adjudicatario pagar el importe restante.

7.- **DERECHOS:** Los adjudicatarios disfrutarán en exclusiva del uso del suelo en la zona de la Finca de los Obesos y durante los días que señale el Ayuntamiento.

8.- Cada concesionario dejará libres los terrenos objeto de ocupación al término de las Fiestas, fijando como fecha máxima el día 2 de Octubre, reservándose el Ayuntamiento la facultad de lanzamiento, en su caso.

9.- **SANCIONES:** El incumplimiento del contrato dará lugar a la pérdida de la garantía. La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación antes de su vencimiento por circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de daños.

10.- **ADJUDICACIÓN:** El Ayuntamiento adjudicará la subasta al licitador que haga la proposición más ventajosa económicamente, en el caso de que alguna atracción o barraca no llegara a adjudicarse el Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de sustituirla por cualquiera otra.

11.- **RECLAMACIONES:** Durante el plazo de ocho días primeros de publicación del pliego de condiciones podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

12.- **EXAMEN DEL EXPEDIENTE:** Para cuanto no figura en este pliego de condiciones económico-administrativas regira la (Ley de Contratos de las Administraciones Publicas).

13.- **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

D..... mayor de edad, con domicilio en..... D.N.I.n°....., teléfono....., en nombre propio (o en representación de..... que acredita mediante.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.C. n°..... del día..... toma parte en la misma comprometiéndose a la instalación de las atracciones y barracas, que describe en la Memoria adjunta, en la cantidad de ptas. con arreglo del pliego de condiciones económico-administrativas que acepta en su totalidad.

Reinosa a 22 de julio de 1997.— El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/194248

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1.997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza que ha sido aprobada.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza cuyo texto se incorpora en anexo los interesados podrán interponer, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Selaya a 14 de julio de 1997.— El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/184987

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La condición de usuario o beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio se adquiere por Resolución del órgano municipal determinado en la Ordenanza reguladora del servicio, y se mantendrá hasta que se resuelva sobre el cese de la prestación.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

El coste del servicio será de 1.000 ptas/hora.

Los obligados al pago deberán abonar:

Ingresos		
Hasta 35.000 pesetas		Gratuito.
de 35.001 a 40.000 pesetas		3% coste
S.A.D.		
de 40.001 a 45.000 pesetas		5% coste
S.A.D.		
de 45.001 a 50.000 pesetas		10% coste
S.A.D.		

Ingresos	Gratuito.
Hasta 35.000 pesetas	15% coste
de 50.001 a 55.000 pesetas S.A.D.	20% coste
de 55.001 a 60.000 pesetas S.A.D.	25% coste
de 60.001 a 65.000 pesetas S.A.D.	30% coste
de 65.001 a 70.000 pesetas S.A.D.	35% coste
de 70.001 a 75.000 pesetas S.A.D.	40% coste
de 75.001 a 80.000 pesetas S.A.D.	45% coste
de 80.001 a 85.000 pesetas S.A.D.	50% coste
de 85.001 a 90.000 pesetas S.A.D.	55% coste
de 90.001 a 95.000 pesetas S.A.D.	60% coste
de 95.001 a 100.000 pesetas S.A.D.	65% coste
de 100.001 a 105.000 pesetas S.A.D.	70% coste
de 105.001 a 110.000 pesetas S.A.D.	75% coste
de 110.001 a 115.000 pesetas S.A.D.	80% coste
de 115.001 a 120.000 pesetas S.A.D.	85% coste
de 120.001 a 125.000 pesetas S.A.D.	90% coste
de 125.001 a 130.000 pesetas S.A.D.	95% coste
de 130.001 a 135.000 pesetas S.A.D.	100% coste
Más de 135.001 pesetas S.A.D.	

Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de sus posibilidades económicas. Esta se entenderá según criterio de ingresos brutos anuales, tanto procedentes de pensión, nóminas, interés u otros dividendos, la suma de los ingresos se dividirá entre doce, y a su vez entre el número de personas que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas que vivan solas sus ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de los usuarios del servicio la actualización de sus ingresos.

Artículo 40.- Normas de gestión.-

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

2.- La gestión de las altas y bajas se realizará de conformidad con la Ordenanza del servicio de prestación de Ayuda a domicilio. La notificación de la orden de alta contendrá expresión detallada del número de horas a prestar en computo mensual, y la determinación de la cuantía del precio público.

3.- El pago de dicho precio público se efectuará, en efectivo, que podrá ser ingresado en la Tesorería Municipal o en cualquier de las Entidades de crédito en las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento, o bien mediante domiciliación bancaria en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior.-

Transcurrido seis meses desde el vencimiento de la deuda sin que se haya podido conseguir el cobro del presente precio público, a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones, se

exigirá la deuda por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 50.- Cuando por causa no imputables al obligado al pago del precio no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 60 Infracciones y sanciones.

La falta de cumplimiento de la obligación de pago sin que previamente se halla reconocido exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 70, determinará el cese de la prestación del servicio.

Artículo 70.- Exenciones y bonificaciones

Aquellas personas que vean agravada su situación económica por circunstancias tales como enfermedades, minusvalías, etc... podrían ser declarados temporalmente exentos del pago del precio público, emitiendo para ello el correspondiente informe el Asistente Social de las U.B.A.S.

La declaración de exención será competencia del Pleno de la Corporación.

DISPOSICION FINAL

Cumplido el trámite contenido en el artículo 65.2, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1.997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.20 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza que ha sido aprobada.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza cuyo texto se incorpora en anexo los interesados podrán interponer, previa comunicación a este Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Selaya a 14 de julio de 1997. — El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/184981

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La Ley 5/1995, de 27 de Mayo, de Acción Social en su Título 2 artículo 5, apartado D), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

La extensión de este servicio a toda la población, hace necesaria la regulación de la prestación del servicio con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el S.A.D., siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su artículo 3 del Título I.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ambito de aplicación: Municipio de Selaya.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Selaya consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situación de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Selaya.

2.- Condiciones de admisión.- Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situación de conflicto psicofamiliares para alguno de sus miembros y :

a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones"

b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4, "Organización y Funcionamiento".

Artículo 2º.- Los objetivos que persigue este Servicio

- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.
- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico y su marginación social.
- Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Prestaciones

Artículo 3º. Prestaciones

El Servicio de Ayuda a domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios.

a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

1. Limpieza de la vivienda. Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social de la U.B.A.S. (Unidad de Trabajo Social)

2.- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del servicio

de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha, fundamentalmente)

3.- Realización de compras domésticas a cuanta del usuario del servicio.

4.- Cocinado de alimentos.

b) Tareas de atención personal.

1.- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiere la higiene habitual.

2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal de encamados o incontinentes.

3.- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como la administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares).

4.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

5.- Gestiones varias, contactos con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos...

c) Tareas de carácter psicosocial:

1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2.- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

1.- El servicio podrá prestarse por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previsto en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a domicilio se realizarán directamente a través de:

- Auxiliares de hogar: Son los profesionales encargados de realizar las tareas asignadas por el trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención al hogar (domésticas) y tareas de atención.

- Asistente Social que realiza la recepción de los casos, estudio de las solicitudes, asignación de prestaciones y seguimientos, control y tratamiento de los casos.

Si bien este es el personal que directamente interviene en la prestación del S.A.D. (Servicio de Ayuda a domicilio) se contará con el tipo de personal necesario para las tareas administrativas y organizativas que sean precisas.

3.- Horario.

- El Servicio de Ayuda a domicilio se prestará todos los días del año, de lunes a viernes, a excepción de domingos, festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento de Selaya para su personal. En casos excepcionales, según informe del

Asistente Social de la U.B.A.S. se prestará también el sábado.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana y dos horas, y cinco días a la semana y diez horas respectivamente.

ARTICULO 5º. INSTRUCCION Y TRAMITACION DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o representante legal y en las mismas se indicará que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

ARTICULO 6º.- DOCUMENTACION.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- Certificación de convivencia.
- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.
- Certificado acreditativo de los haberes que percibe la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursada por el organismo competente.
- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.
- Declaración jurada de posesión de bienes rústicos y urbanos.
- Certificado de intereses en cuentas bancarias.
- Fotocopia de los recibos de gastos (agua, luz, gas, teléfono, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, alquiler y aquellos otros que se estimen oportunos).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a domicilio.

ARTICULO 7º.- TRAMITACION

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el trabajador social de la UBAS.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se

requerirá a quién hubiera firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El informe del Asistente Social se elaborará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los días y horas que se prestarán. A la vez se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo 1.

El expediente una vez informado por el Asistente Social y en unión de aquellos otros informes que se estimen oportunos, pasará a la Alcaldía para su resolución. Si estuviere constituida Comisión Informativa del área de Servicios Sociales, previamente a la resolución será informada por ésta.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características socio-familiares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia-autonomía. La valoración implica, asimismo, el número de días y horas que se asignarán a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.3.

CAPITULO TERCERO.

Comunicaciones y coordinación

ARTICULO 8º.- ALTAS.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá además el carácter de orden de alta donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas. Asimismo será notificado al trabajador social de UBAS.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Cuotas de contribución al servicio", firmará un documento en el que se compromete a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución será siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma puedan interponer.

ARTICULO 9º.- Bajas

Se producirán:

- 1.- Por fallecimiento, ingreso en Residencia o traslado del beneficiario a una localidad distinta de Selaya.
- 2.- Por propia voluntad de los interesados.
- 3.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó la concesión.
- 4.- Por haberse concluido los objetivos del servicio.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
- 6.- Si a causa de las investigaciones, resulta que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por no hacer efectivo, en su caso, el precio a que se refiere el apartado "Cuotas de contribución al servicio"
- 8.- Por rescisión o resolución del Convenio con la Dirección Regional de Bienestar Social.

9.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizarán en un documento cumplimentado y firmado por el/la trabajador/a social correspondiente, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio; en caso de baja voluntaria figurará el conforme y firma del interesado.

Una copia del documento será notificado al interesado, remitiéndose otra al Asistente Social para unir al expediente de su razón.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Baja temporal: Será aquella de duración máxima de dos meses en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar y de una forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva: Se considerará como tal aquella que supere los dos meses de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

CAPITULO CUARTO.

Revisiones

ARTICULO 10.-

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a domicilio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se le hubiere prestado. Reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, y transcurrido el plazo de los quince días a los que se refiere el artículo 65.2 en relación al 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo.- I

BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- SITUACION ECONOMICA

Tabla de puntuación según ingresos

INGRESOS A CONSIDERAR	PUNTUACION		
	(No MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR)		
	UNO	DOS	MAS DE TRES
1.- Igual o menor que el 50% del S.M.I.	30	30	30
2.- Entre el 50 y el 55 % del S.M.I.	29	29	30
3.- Entre el 55 y el 60 % del S.M.I.	28	29	29
4.- Entre el 60 y el 65 % del S.M.I.	27	28	29
5.- Entre el 65 y el 70 % del S.M.I.	26	27	28
6.- Entre el 70 y el 75 % del S.M.I.	25	26	27
7.- Entre el 75 y el 80 % del S.M.I.	24	25	26
8.- Entre el 80 y el 85 % del S.M.I.	23	24	25
9.- Entre el 85 y el 90 % del S.M.I.	22	23	24
10.- Entre el 90 y el 100% del S.M.I.	21	22	23
11.- Entre el 100 y el 110% del S.M.I.	20	21	22
12.- Entre el 110 y el 120% del S.M.I.	19	20	21
13.- Entre el 120 y el 130% del S.M.I.	17	18	19
14.- Entre el 130 y el 140% del S.M.I.	15	16	17
15.- Entre el 140 y el 150% del S.M.I.	13	14	15
16.- Entre el 150 y el 160% del S.M.I.	10	11	12
17.- Entre el 160 y el 170% del S.M.I.	7	8	9
18.- Entre el 170 y el 180% del S.M.I.	4	5	6
19.- Entre el 180 y el 190% del S.M.I.	1	2	3
20.- Entre el 190 y el 200% del S.M.I.	0	1	2
21.- Mas del 200 % del S.M.I.	0	0	0

Puntuación total
Puntuación máxima 30 puntos.

S.M.I. = Salario mínimo interprofesional

SITUACION DE SALUD.

Situación física.-	A	B	C	D
1.- Limitaciones visuales y/o auditivas	0	1	1.5	2
2.- Incontinencia	0	1	1.5	2
3.- Dificultad en manejo extr. superiores	0	1	2	2
4.- " " inferiores	0	1	2	2
5.- Dificultad respiratoria	0	1	2	2

Situación psíquica	A	B	C	D
1.- Desorientación tempo-espacial	0	1	1.5	2
2.- Alteraciones en la percepción	0	1.5	2	2
3.- Incoherencia en la comunicación	0	1.5	2	2
4.- Descontrol emocional	0	1	1.5	2
5.- Trastornos de la conducta	0	1.5	2	2

Se considerarán las siguientes características para valorar el apartado 2.-

- A= Sin incidencia
- B= Leve o esporádica
- C= Importante o frecuente
- D= Grave o total

Exclusiones por causa de situación física.

- Inmovilizado en la cama, necesitando cuidado permanente, sin persona que se haga cargo o viviendo solo, QUEDA EXCLUIDO DEL SERVICIO.

- No se vale por si mismo para ninguna de las actividades de la vida diaria (Cuando todas las valoraciones son totales o graves, sin persona que se haga cargo o viviendo solo) QUEDA EXCLUIDO DEL SERVICIO.

- Cuando las limitaciones sean "importantes o frecuentes" no existiendo existiendo persona que se haga cargo, QUEDA EXCLUIDO DEL SERVICIO.

Puntuación máxima de salud: 20 puntos.

- Cuando existe total dependencia física y/o psíquica de una/s persona/s que vivan solas y/o sin familia que se haga cargo, se considerarán excluidos del S.A.D: por estimarse este servicio insuficiente o inadecuado para las atenciones y cuidados que necesita el solicitante (Precisaría más de dos horas diarias de atención).

SITUACION DE VIVIENDA

	PUNTOS
1.- Con barreras arquitectónicas interiores	3
2.- Con barreras arquitectónicas exteriores	1
3.- Equipamiento y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	3
- Deficientes	4
4.- Régimen de tenencia de la vivienda	
- En propiedad	0
- Alquiler	2
- Cedida en uso u otros	1

PUNTUACION MAXIMA: 10 PUNTOS

NOTA: Se considerarán las siguientes características para valorar el apartado 3.

- MUY BUENAS: Luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
- BUENAS: Las anteriores a excepción de: teléfono, ascensor, calefacción, y servicio en vez de baño completo.
- REGULARES: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas, retrete.
- MALAS O DEFICIENTES: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.

AUTONOMIA PERSONAL

1.- Barrer y fregar la casa	0	1	1,5	2
2.- Limpieza de W.C., limpieza de polvo, muebles	0	1	1,5	2
3.- Lavar a mano, tender, planchar	0	1	1	

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Castreña de Aparcamiento (OCA) y de su correspondiente precio público por uso privativo del dominio público, y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se procede a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

Ordenanza reguladora de aparcamientos de verano (R. A. V.) en determinadas vías públicas en la ciudad y de su correspondiente precio público por uso privativo del dominio público local

De acuerdo con el Real Decreto 339/1990, de 2 de Marzo, Ley 5/1997, de 24 de Marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás concordantes y con lo previsto en la Legislación de Régimen Local, en particular con los artículos 41 A, 117 y Adicional Sexta de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se establece la ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTOS DE VERANO (R.A.V.) EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD Y DE SU CORRESPONDIENTE PRECIO PUBLICO POR USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

DEFINICION Y OBJETO DEL SERVICIO.

ARTICULO 1.-

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación del Servicio Público de ordenación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría de hasta 3.500 Kg. destinado al servicio particular o público, en los lugares o zonas de la vía pública sujetos a esa Ordenanza así como la regulación de los espacios destinados a aparcamiento de titularidad municipal.

El servicio de regulación del estacionamiento se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, que pueden realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicho servicio.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.-

Se establece el precio público por la utilización privativa de espacios de dominio público para el estacionamiento de vehículos

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 3.-

La obligación de pago se origina por el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas, que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento limitado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario. Las vías públicas, objeto de regulación serán las siguientes:

Calle	Desde	Hasta
Paseo de Ostende	Polideportivo	Final
El Sable	Padre Basabe	Paseo de Ostende
Padre Basabe	Silvestre Ochoa	El Sable
Po. de Ocharán Mazas	Parque de Amestoy	Puente de Chichipapa
Muelle de D. Luis	Po. de Ocharán Mazas	Final
María Aburto	Po. Menéndez Pelayo	Po. de Ocharán Mazas
Bj. de la Arboleda	Id.	Id.
Portus Amanus	Id.	Id.
Flaviobriga	Id.	Id.
Castro Vardulies	Id.	Id.
Avda. de la Playa	Po. de Ocharán Mazas	Po. de Acebal Idígoras
Po. de Acebal Idígoras	Avda. de la Playa	Po. de Ocharán Mazas
1ª Travesía	Id.	Id.
2ª Travesía	Id.	Id.
Travesía Aceval Idígoras	Avda. de la Playa	Po. de Acebal Idígoras

No estará sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- b) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 5 minutos.
- c) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente y realizándose la entrada o salida de viajeros.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- e) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

ARTICULO 4.-

En las vías públicas a que se refiere el artículo anterior, se limita la duración del estacionamiento de vehículos del 16 de Julio - 25 de Septiembre, de 10 a 20 horas, ininterrumpidamente, todos los días de la semana, incluso Domingos y Festivos.

La Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

ARTICULO 5.-

Estarán obligados al pago del precio público los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 6.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente :

10 minutos	25 pts.
1 hora	125 pts.
2 horas	235 pts.
3 horas	330 pts.
4 horas	410 pts.
5 horas	475 pts.
6 horas	530 pts.
7 horas	580 pts.
8 horas	625 pts.
9 horas	665 pts.
10 horas	700 pts.

Para residentes provistos de autorización 100 ptas. por día o fracción.
 Por exceso de tiempo de estacionamiento
 pago postpagado de 1.000 ptas.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7.-

1.- Para estacionar en las vías públicas a que se refiere el art. 3 de la presente ordenanza, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberán exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, alguno de los documentos siguientes :

a) El ticket expedido al efecto por las máquinas habilitadas a tal fin. Estos tickets tendrán validez para períodos comprendidos entre un mínimo de 10 minutos y un máximo de 10 horas.

Los usuarios no residentes deberán abandonar la plaza de estacionamiento una vez rebasado el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

b) El distintivo de residente, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o particular o por señalización restrictiva, dentro de la zona de residencia además del ticket correspondiente.

2.- Los modelos oficiales de los distintivos se aprobarán por el Alcalde o en su caso el Concejal Delegado así como los lugares y la forma en que habrán de solicitarse y obtenerse los mismos.

ARTICULO 8.-

Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas que residiendo en alguna de las calles o avenidas a que se refiere el artículo 3 de ésta Ordenanza y siendo propietarios del vehículo que vayan a acreditar, esté incluido en el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Como norma sólo se concederá una tarjeta por residente.

A estos efectos se entenderá que residen en la vía pública afectada los que habiten en inmuebles que tengan fachada a tal vía, aunque la entrada se encuentre en otra no afectada por la limitación de estacionamiento.

ARTICULO 9.-

Los distintivos de residentes se otorgarán con validez para cada temporada estival (Art. 4 presente ordenanza), con arreglo a las siguientes normas.

a) Sólo se concederá un distintivo por residente.

b) Los interesados deberán solicitarlo expresamente, aportando los siguientes documentos :

- Impreso de solicitud establecido al efecto.
- Fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del recibo actualizado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Tales documentos serán presentados junto con los originales para su cotejo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

ARTICULO 10.

Los residentes, provistos del distintivo correspondiente, solamente estarán autorizados para aparcar sus vehículos en las calles próximas a su residencia, a cuyo único efecto, la zona sujeta a la presente Ordenanza se fragmenta en los siguientes Sectores:

Sector 1.

Paseo de Ostende
El Sable
Padre Basabo

Sector 2.

Paseo de Ocharán Mazas hasta Avda. de la Playa
Muelle de D. Luis

María Aburto
Bajada de la Arboleda
Portus Amanus

Sector 3.

Paseo de Ocharán Mazas de Avda. de la Playa hasta tramo sin nombre
Flaviobriga
Castro Vardulies
Avda. de la Playa
Tramo sin nombre
Tramo sin nombre
Paseo de Acebal Idígoras
Tramo sin nombre

En otras calles, el residente tendrá el tratamiento de cualquier otro usuario, esto es, la posesión del distintivo de residente no otorga ningún derecho fuera de su sector.

Los distintivos de residente serán valederos por el periodo establecido, corresponderán en exclusiva al vehículo para el que se ha solicitado y caducarán automáticamente al cambiar de domicilio. Se anularán, también, automáticamente, al transferirse al vehículo o por fallecimiento del titular.

En estos casos, el distintivo concedido al vehículo deberá entregarse en las oficinas que determine el Ayuntamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo, serán responsables del uso del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro del área, sin abono de los precios públicos, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma, además de la sanción prevista en el art. 12, implicará la anulación del distintivo y la denegación de otro nuevo por plazo de hasta dos años.

En caso de pérdida del distintivo podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración bajo su responsabilidad de la pérdida en la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo perdido que le sea imputable directa o indirectamente.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá proceder a la revocación de las autorizaciones y distintivos concedidos si comprobara el uso fraudulento de las autorizaciones o distintivos.

ARTICULO 11.-

El pago del precio público devengado por los vehículos que estacionen en la zona regulada se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad al lugar de estacionamiento.

INFRACCIONES

ARTICULO 12.-

1.- Las infracciones a la presente ordenanza, podrán ser objeto de denuncia bien efectuada por la Policía Local o por los Agentes Controladores de estacionamientos.

2.- Las sanciones a imponer por la infracción de los dispuesto en la Ordenanza serán :

- a) 10.000 pesetas por exceso de tiempo respecto a lo autorizado o por carecer de los documentos que indiquen el tiempo de estacionamiento.
- c) 15.000 pesetas por falseamiento y/o utilización indebida de los documentos que acreditan las autorizaciones sin perjuicio de otras sanciones que puedan proceder.

3.-Al mismo tiempo se podrá exigir el pago de los correspondientes precios fijados en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio conforme establece el art. 47.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la 9/1989 de 13 de abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.

4.- Los vehículos que incumplan la presente Ordenanza podrán ser inmovilizados y/o retirados de la vía pública en base a lo establecido en los Art. 7 c), 38.4, 70 y 71.1 e) del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo y de la Ley 5/1997, de 24 de Marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose su aplicación en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Castro Urdiales. — El alcalde (ilegible). — El secretario general (ilegible).

97/186463

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo a 28 de julio de 1997. — El presidente, José Enrique Cacicedo Gómez.

97/194487

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Camargo Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal de acceso y funcionamiento de los apartamentos tutelados para la tercera edad.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde la presente publicación.

Camargo, 30 de julio de 1997. — El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

97/197363

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo último domicilio conocido, ha resultado imposible llevar a efecto la notificación por **RESULTAR DESCONOCIDOS** o en su caso **AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS**, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/Ad	Apellidos y Nombre	Cate/Ad Recibo/Sz/Ad F. UMP	F. Categ	F. Apre	Concepto	Ad	Importe	TOTAL
13207/91	ABASCAL ESTEBERRI PEDRO	68 97 75 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		2860	2860
4226/97	ACREVEDO MARTINEZ FRANCISCO	68 97 26933 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	18980
2213/97	ACOPAR S L	68 97 51736 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
5768/97	ACUADO FERNANDEZ ENKA	68 97 21532 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		33220	33220
9503/93	ALAMONTE SERRANO ALEJANDRO	68 97 78355 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
1075/97	ALAMONTE SERRANO CHISLAINE SANDRAINE	68 97 23658 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
6089/97	ALAMONTE SERRANO CHISLAINE SANDRAINE	68 97 4025 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
5916/97	ALDA CARRADAS MANUEL ANGEL	74 97 43012 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		1020	1020
4886/97	ALBARRAN ALVAREZ LEANDRO MIGUEL	68 97 62334 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
6140/97	ALBELLIA BARRERA JOSE ENRIQUE	74 97 52297 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3366/97	ALBELLIA BARRERA ROSA ANA	68 97 36263 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
2940/97	ALFACRINE GONZALEZ ACAPITO	68 97 13322 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		9500	9500
5513/97	ALFONSO COME ANZEL JAVIER	68 97 30588 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3777/96	ALONSO MEDIANILLA ISMAEL	68 97 73448 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		1720	1720
6300/97	ALONSO ORTIZ JESUS	68 97 45366 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		22162	22162
46279/91	ALVARADO GALCIA-MOCHALES PEDRO	76 97 12538 00 97 50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97		22337	45099
6139/97	ALVAREZ OCHOA ROSA MARIA	68 97 59310 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		20120	20120
4534/97	ALVAREZ BRIGADAS DIONISIO	68 97 77699 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		1720	1720
5469/97	ALVAREZ FORTELLA ANTONIO	74 97 444 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		2860	2860
5957/97	AMO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	68 97 51375 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
1631/97	AMORES SAUSA JAVIER	68 97 56822 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3459/97	APARICIO GALCIA JOSE LUIS	68 97 72616 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
1388/97	ARES ARES MIGUEL	68 97 25364 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
12041/95	ARPEDE OJANGUREN VIRGINIA	68 97 40929 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
6246/97	ARZUBARRENA SANC ANTONIO LUIS	68 97 37581 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3774/97	ASTORQUIA REYIA LUIS	68 97 10097 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
1633/96	ASTUY MARTINEZ MARIA CARMEN	74 97 70334 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		1720	1720
5129/97	AYESTABAN ZEBOLLO FRANCISCO	68 97 43226 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
961/96	BAJURES VARGAS ESTHER	68 97 23054 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
2024/97	BAGUES VARGAS ESTHER	68 97 64796 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		1020	1020
2633/97	BAJAMONDE GALCIA PEDRO	68 97 890 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		2860	2860
8628/95	BALMEDINA LLANETA LOURDES	68 97 18938 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
4000/96	BARBADILLO LLATA MARIA DOLORES	68 97 26734 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
6308/97	BARCENA RODRIGUEZ JAVIER	68 97 54870 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
12524/91	BARO ATURTO MARIA CONCEPCION	68 97 50177 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		20120	20120
6065/95	BARRASA PEREZ ANGEL	76 97 13552 00 97 50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97		2664	2664
3144/97	BARRASA PUENTE MONICA	68 97 63162 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
1010/97	BARRIO BRAVO JOSE CARLOS	68 97 26731 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3614/97	BARRIOS GARCIA GONZALO	68 97 39332 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		18680	18680
2237/97	BARTOLOME UGALDE JOSE	68 97 49226 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
5636/97	BEAR ESCOBEDO FAUSTINO	68 97 37341 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		11120	11120
3368/97	BEDIA RUIZ MANUEL	68 97 3259 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3421/96	BELÉN RUIZ JAVIER	68 97 38919 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
4792/97	BENITO HERNANDEZ ANTONIO	68 97 60858 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
1042/97	BERAZA RIVAS CARLOS JESUS	68 97 71795 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
5354/97	BERAZILLA SANTIAGUEZ RAFAEL	68 97 3477 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
6149/97	BILBAO GARCIA MARIA LUISA	68 97 68006 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
6283/97	BLANCO GARCIA ANGELIS	74 97 52518 00 97 300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3076/95	BOLEGAS BELTRAN MANUEL	72 97 11872 00 97 20136	270597	270597	L APERTURA 97		31050	31050
5667/97	BOLEGAS ROSAL FRANCISCO	68 97 75294 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
966/97	BORRACAN SANTOS ISAIAS MANUEL	68 97 663 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		20120	20120
4364/97	BOZ MARTIN GEORGE E P	68 97 2149 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
4286/97	BRAGADO VELASCO JUAN LUIS	68 97 53844 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
3692/97	BRUCERAS CARRASCAL HERRIQUE JOSE	68 97 52587 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
9468/95	BUSTAMANTE KUZCOO JAVIER	68 97 57623 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		1720	1720
3699/97	BUSTO GONZALEZ FRANCISCO VALENTI	68 97 40336 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
4777/97	CABAL CHOEZ ADOLFO	68 97 65995 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		16120	16120
462/96	CABRERO RAMOS JUAN IGNACIO	68 97 41846 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660
4606/97	CACHO GUTIERREZ OCTAVIO	68 97 1096 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		1720	1720
		68 97 57928 00 97 300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97		7660	7660

Expedi/As	Apellidos y Nombre	Care/As	Recibo/SE/As	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	As	Importe	TOTAL
4826/97	DOBEJAN AMARILLO EMPOTRADO S L	68 97	61541 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	18680	18680
2425/96	DORRADO FUENTE JOSE ANTONIO	68 97	25886 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6342/97	DUBOIS MEYER FRANCOISE KISABET	76 97	12633 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	42054	42054	42054
6173/97	DUTAN FANZO ENRIQUE	74 97	56633 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	6860	6860	6860
4969/94	DUAL FERNANDEZ RAFAEL	68 97	24094 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6047/97	DUAL LEON ANTONIO	74 97	38135 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	9500	9500	9500
3427/95	ECHAVARRIA RODRIGUEZ GUMERSINDO	68 97	32366 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6343/97	ELGUERO ALVAREZ MARIA SOLEDAD	76 97	37253 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
3996/97	ENRIQUE VILLAMERIEL MANUEL	68 97	12634 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	11069	11069	11069
3799/95	ESCALLADA PONCA MARIA JESUS	68 97	70171 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6347/97	FERNANDEZ ABASCAL LORENZO	76 97	12640 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	1223	1223	1223
6348/97	FERNANDEZ ABASCAL LORENZO	76 97	12641 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	1364	1364	1364
6256/97	FERNANDEZ BERRAZA JOSE LUIS	74 97	12642 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	1449	1449	1449
2039/97	FERNANDEZ INCENA ANTONIO	68 97	12643 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	1500	1500	1500
5980/97	FERNANDEZ LASTRA PEDRO MARIANO	74 97	12644 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	1552	1552	1552
4503/97	FERNANDEZ LAZA JOSE MANUEL	68 97	28563 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	3220	3220	3220
4759/97	FERNANDEZ LLANO JOSE ANTONIO	68 97	60472 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3533/93	FERNANDEZ LOPEZ ESTHER	74 97	31343 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3068/97	FERNANDEZ LOPEZ ESTHER	68 97	32261 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3496/97	FERNANDEZ ORDOÑO CESAR	68 97	38123 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3177/97	FERNANDEZ SAN-EMETERIO FRANCISCO	68 97	33708 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
438/97	FERNANDEZ SANTAMARIA ALBERTO	68 97	36233 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
2139/97	FERNANDEZ-COTERO ECHAVARRIA FRANCISCO	76 97	12657 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	11146	11146	11146
5237/97	FRAILE CUNDE VENANCIO	68 97	23097 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5345/94	FUENTE GONZALEZ JOSE	68 97	68470 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
6402/95	FUENTES LOPEZ EUSEBIO	68 97	70208 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
4933/97	GALAN DRTEGA EDUARDO	68 97	28882 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3465/97	GALLARITA GUTIERREZ JOSE LUIS	68 97	64494 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	20120	20120	20120
5898/97	GALLARITA GUTIERREZ JOSE LUIS	74 97	37643 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5341/95	GALVAN LEO JUAN RAMON	68 97	25593 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6505/97	GAMIZO FALCINES JUAN	77 97	13136 00 97	200397	100697	100697	MULTAS	10000	10000	10000
5923/97	GANDARA GARCIA-MONCO JESUS	74 97	16293 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	3460	3460	3460
5958/97	GANDARILLAS PEREZ GONZALO	74 97	26423 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	2860	2860	2860
2315/97	GARAY ISA JOSE LUIS	74 97	48127 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	26600	26600	26600
2504/97	GARCIA ALVAREZ MARIA JESUS	68 97	25933 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	2860	2860	2860
4607/97	GARCIA ANO ANCEL	68 97	22796 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6357/97	GARCIA ARANZABAL JUAN IGNACIO	68 97	54561 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
7462/95	GARCIA AYLLON RITA	68 97	12664 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	23057	23057	23057
6495/97	GARCIA CABALLAS EDUARDO	68 97	39556 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5192/94	GARCIA CACHO DOLORES	77 97	13124 00 97	200397	100697	100697	MULTAS	10000	10000	10000
837/97	GARCIA CANAL ANGEL	68 97	13128 00 97	200397	100697	100697	MULTAS	778	778	778
6358/97	GARCIA CANALES EDUARDO	68 97	41494 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	3245	3245	3245
4598/97	GARCIA CARRILLES BEATRIZ	74 97	12668 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7660	7660	7660
5033/97	GARCIA CASTELLANOS MARIA JESUS	68 97	12669 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7660	7660	7660
3531/96	GARCIA CORTES JUAN CARLOS	68 97	12670 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7660	7660	7660
37689/91	GARCIA FOMTEMLA JUAN CARLOS	68 97	45474 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	18680	18680
3949/97	GARCIA GALLO DAVID	68 97	74738 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
2856/97	GARCIA GARCIA ELOY	68 97	46266 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
6519/97	GARCIA GARCIA MERCEDES	68 97	28410 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
4892/97	GARCIA GONZALEZ ENGRACIA	78 97	13153 00 97	200397	120697	120697	OBRAS CARRO PAR 97	293641	293641	293641
2210/92	GARCIA GONZALEZ ESTHER	595 97	62620 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2756/97	GARCIA GONZALEZ JOSE DAVID	68 97	39110 00 94	20394	90597	90597	VEHICULOS T MEC 94	6960	6960	6960
3246/97	GARCIA GRANDE MARIA ISABEL	68 97	41995 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2722/97	GARCIA IGLESIAS ABEL	68 97	28333 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2943/97	GARCIA IGLESIAS MANUEL	68 97	34664 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
		68 97	27702 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	30650 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		74 97	53845 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120

Expedi/Ad	Apellidos y Nombres	Care/Ad	Recibo/SE/Ad	F. UDF	F. Care	F. Apes	Concepto	Ad	Importe	TOTAL
1096/97	OUTIERRES LOPEZ MARIA LUZ	68 97	4489 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2162/97	OUTIERRES MARTINEZ JAVIER FELIPE	68 97	32192 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	3460	3460	3460
5279/97	OUTIERRES PABLO JESUS	74 97	73776 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
2457/97	OUTIERRES PEREZ MARIA DOLORES	68 97	24465 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6551/97	OUTIERRES RUIZ FELISA	74 97	13155 00 97	300297	120697	120697	OBRAJ CASCO PAR 97	233611	233611	233611
2322/97	HEBAS FRAGA PABLO	68 97	21632 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
1141/97	HERNANDEZ LOPEZ MARIA ANGELES	68 97	5184 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
479/97	HERNANDEZ MARTIN CARMELO	76 97	12737 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	6824	6824	6824
		76 97	12738 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7239	7239	7239
		76 97	12739 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7482	7482	7482
		76 97	12740 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	7744	7744	7744
		76 97	12741 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	8015	8015	8015
		77 97	13132 00 97	50597	100697	100697	MULTAS	10000	10000	10000
6493/97	HERNANDEZ MARTIN VICENTE	68 97	6155 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
1386/96	HERNANDEZ PEREZ CONCEPCION	74 97	12742 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	27712	27712	27712
6383/97	HERREIRA ALVAREZ JOSE ANGEL	68 97	46924 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1030	1030	1030
3980/97	HERREIRA GAMBANDA JULIO PEDRO	68 97	32582 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3086/97	HERREIRA PEÑA MARIA CONCEPCION	68 97	78412 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5770/97	HERREZUELO GRAY CAROLINA	74 97	5378 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
5904/97	HEVIA LACRUZADA JUAN ANTONIO	68 97	26556 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2421/97	HOLANDA IBARRA JUAN	68 97	3716 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
204/95	HOLANDA PEÑA GERARDO	68 97	33493 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3160/97	HORMACHECA CAJON MARIA DOLORES	68 97	38546 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3515/97	HOYOS VIDARI MARCELO	68 97	27172 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2678/97	HOZ REVEREA IGNACIO	76 97	12768 00 97	50197	60697	60697	B I URBANA CERT 97	5415	5415	5415
6386/97	HURTADO CASTILLO ANTONIO	68 97	27041 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
7649/95	HURTADO BEZAMILLA SITO	68 97	62061 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3407/97	IBARRA CABANAS JAVIER	68 97	36805 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
9682/93	IBARRA CULLIA LUIS	63 97	24756 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
15297/91	IGLESIAS FUENTES FRANCISCO JAVIER	68 97	716 00 97	300197	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	2840	2840	2840
1323/97	IGLESIAS GUTIERREZ ANGEL	68 97	8804 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
5280/97	IGLESIAS QUINTANA FRANCISCO LUIS	68 97	69338 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
13712/95	ILARRREGUI PASCUA EMILIO	68 97	29281 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
124245/91	INCEBA MOCUE MARIA ANTONIA	76 97	12762 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	12504	12504	12504
3245/94	INFANTE FERNANDEZ ROBERTO	68 97	27552 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5638/97	INSTEN C B	63 97	75872 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
1919/96	IO MOUSTAPIA	68 97	20587 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	23353 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		74 97	42362 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	15320	15320	15320
6044/97	IRIOMONDO BILBAO JUAN	78 97	13150 00 97	300397	120697	120697	OBRAJ CASCO PAR 97	293641	293641	293641
6516/97	ISLA BARRIO JAVIER	68 97	3448 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
1039/97	IZQUIERDO MAGALDI ANA ROSA	76 97	12769 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	5510	5510	5510
6388/97	IZQUIERDO ORTEGA JOSE LUIS	76 97	12770 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	5703	5703	5703
		68 97	29905 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1720	1720	1720
		68 97	647 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	2860	2860	2860
		68 97	48757 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
		68 97	75002 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
		68 97	78812 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
		68 97	35119 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	9500	9500	9500
5775/97	JIMENEZ JIMENEZ EDUARDO	68 97	78445 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4844/97	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	68 97	51874 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
2721/96	JIMENEZ MARTIN EDUARDO	68 97	29094 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
9051/96	JIMENEZ RODRIGUEZ FLORENCIO	68 97	68600 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
5799/97	JUAN GONZALEZ RAFAEL	68 97	79000 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
4195/97	JUMCO GONZALEZ JOSE LUIS	68 97	51245 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1720	1720	1720
2335/97	JUMCO SIERRA GEMA NATALIA	68 97	33748 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
5692/97	LAGO TURBE ANTONIO	68 97	76820 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3313/97	LAMAGRANE OBRAGON FERNANDO	68 97	35427 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
1457/96	LAVIN AVILES ENILIO	68 97	52794 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	9500	9500	9500
7742/95	LAVIN RUIZ MONTEBAT	68 97	43247 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
1135/96	LAVIN ALONSO JOSE ANGEL	68 97	3607 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
6153/97	LAVIN ALVAREZ DANIEL	74 97	53911 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
7327/95	LAVIN FERNANDEZ JOSE RAMON	68 97	37804 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5627/96	LAVIN MAJO ANICETO	76 97	13794 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	3814	3814	3814
		76 97	12795 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	4255	4255	4255
		76 97	12796 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	4521	4521	4521
		76 97	12797 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	4679	4679	4679
		76 97	12798 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	4843	4843	4843
1277/97	LEON LEON ADOLFO	68 97	35037 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	18680	18680	18680

Expedi/Ad	Apellido y Nombre	Care/Ad	Recibo/SE/Ad	F. UDF	F. Care	F. Apto	Concepto	Ad	Importe	TOTAL
5614/97	MERINO GARCIA ROSA MARIA	68 97	65413 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
4457/97	MERINO GRAN BEOÑA	68 97	55545 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
3327/97	MERINO GRAN MARIA ANGELES	68 97	35621 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
811/97	MERINO VALLEJO VICTOR	68 97	681 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
1650/97	METALURGICOS DEL CORRAL S L	68 97	14546 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
100498/91	MIGUEL MINGUEZ LUIS	68 97	58374 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
537/97	MIRAYEIX COSTAS CARLOS MARIA	76 97	12864 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	97	44238	44238
3426/97	MONAR CARRERA CASTO	68 97	37127 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
5344/96	MONTOYA GARCIA GERA SILVIA	68 97	73883 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
5537/97	MORALES POU JULIO	68 97	73895 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	3460	3460
5997/97	MOREBA ESPINOSA JOSE LUIS	74 97	30275 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
1935/96	MOTOS GIMENEZ RAMON	68 97	20718 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	20120	20120
2594/97	MUÑOZ CABRILLO JUAN JOSE	68 97	28813 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
4250/97	MUÑOZ RUEDA MARIA ROJINDES	68 97	51993 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
5385/97	NICOLAS PERE ROBERTO JOSE	68 97	71025 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
8649/95	NIETO GONZALEZ JULIO	68 97	55512 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
3508/97	NISTAL REGELA PEDRO	68 97	38299 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	20120	20120
3961/97	NISTAL REGELA JUAN ANTONIO	68 97	46459 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
4916/97	NOIN RUBALCABA JAIME	68 97	63064 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	6860	6860
6032/97	MUÑOZ GUTIERREZ MARIA MAR	74 97	35131 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
5281/97	OLAVARRI SONOZA AMAYA	74 97	77646 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
6414/97	OLBA SALINAS ANA ISABEL	68 97	69343 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
2591/97	ORDÓÑEZ MARQUEZ JESUS FRANCISCO	68 97	12879 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	97	39969	39969
2340/97	ORIA CAMPUZANO ANTONIO	68 97	24326 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
384/97	ORTUETA GALAZA SARA	68 97	2451 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
3491/97	OTI SANTA-OLALLA ENRIQUE	68 97	73002 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
3451/97	PALACIO RIVA TONAS	68 97	24313 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	2860	2860
4631/97	PALACIOS RUIZ-ZORRILLA CRISTINA	68 97	79203 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
2413/97	PARAMIO PEREZ MARIA JOSE	68 97	23900 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
1322/96	PARDO BARCENA MARIA CARMEN	68 97	6958 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
3146/97	PARADES FERNANDEZ JOSE MANUEL	68 97	41322 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
1054/94	PASCUAL ALONSO ASUNCION	68 97	44753 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
6101/95	PEDRAJA CAÑAS ENRIQUE	74 97	42218 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
5604/97	PEDRAJO GOMEZ MANUEL	68 97	75292 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
2236/97	PEDREGUERA BARRIO EVANGELINA	68 97	21877 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
564/96	PELAEZ PICOS JOSE ANTONIO	68 97	24373 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	20120	20120
5811/97	PELAEZ GOMEZ PEDRO	68 97	79145 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
6095/97	PELLON FERNANDEZ-FONTECINA JESUS	74 97	43800 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020
1006/94	PELLON GARCIA ADRIANO	74 97	67445 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
4197/97	PENAGOS BORDETAS MANUEL	68 97	75562 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
5797/97	PERDIS RUIZ MARIA CARMEN	68 97	1314 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	2860	2860
7290/93	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	68 97	47419 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
92742/91	PEREZ CAMUS MARIANO	68 97	51276 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
4775/97	PEREZ DIEZ JOSE LUIS	68 97	78994 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
3140/97	PEREZ KCHVARRIA ANTONIO	68 97	73184 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
4513/97	PEREZ GARCIA JOSEFA	68 97	22643 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
2133/97	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	68 97	40775 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1720	1720
4773/97	PEREZ GONZALEZ GUSTAVO	68 97	30566 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
2999/97	PEREZ JIMENEZ ANA ISABEL	68 97	40734 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
1982/92	PEREZ JIMENEZ ANDRES	68 97	31399 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
3402/97	PEREZ JIMENEZ PEDRO	68 97	46694 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
5011/97	PEREZ MARTIN MARTIN	68 97	36761 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500
9961/95	PEREZ MUÑOZ JOSE	68 97	64909 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660
6427/97	PEREZ PEREZ MARIA JESUS	68 97	72323 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	18680	18680
		68 97	72386 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	18680	18680
		68 97	73480 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120
		68 97	12913 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	97	4177	4177

Expedi/AD	Apellidos y Nombre	Carr/AD	Recibo/SE/AD	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AD	Importe	TOTAL
5035/95	RODRIGUEZ PEREZ MARIA PAZ	68 97	20769 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
80325/91	RODRIGUEZ REVILLA JOSE EDUARDO	68 97	63411 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3471/97	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTORINO	68 97	37721 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4447/97	RODRIGUEZ SAIZ JESUS	76 97	13029 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31174	31174	31174
		76 97	13030 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31118	31118	31118
		76 97	13031 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31277	31277	31277
4889/97	ROJ OCEJO JOSE LUIS	68 97	62586 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5257/97	ROJO FERNANDEZ JUAN MARCOS	68 97	58858 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6448/97	RUICADA S L	76 97	13032 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31295	31295	31295
		76 97	13033 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	32391	32391	32391
		76 97	13034 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31236	31236	31236
1271/97	RUILOBA GUTIERREZ CARLOS	68 97	7834 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	21880	21880	21880
6450/97	RUIZ COMDE ANGELO	68 97	66602 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4761/97	RUIZ DIEZ JUAN	76 97	13037 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	8774	8774	8774
		68 97	60543 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	66602 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	6860	6860	6860
3133/96	RUIZ DIEZ RICARDO	76 97	14474 00 97	300497	280597	280597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
2445/96	RUIZ FERNANDEZ EMILIO	68 97	26091 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4769/97	RUIZ GARCIA ANA MARIA	68 97	60671 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6453/97	RUIZ HIGUERA LUIS JAVIER	76 97	13042 00 97	200597	60697	60697	B I URBANA CERT 97	13971	13971	13971
		76 97	13043 00 97	200597	60697	60697	B I URBANA CERT 97	34125	34125	34125
15868/95	RUIZ LONCO ELOY	68 97	21393 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4667/97	RUIZ MACHO JOSE CARLOS	68 97	59813 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
17713/91	RUIZ REICADAL RAMON JAVIER	68 97	21372 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	2860	2860	2860
		68 97	23840 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2592/96	RUIZ RIOS JULIAN	68 97	27613 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
5455/97	RUIZ RUIZ LUIS JAVIER	76 97	13047 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	4464	4464	4464
5336/96	RUIZ VIADERO LAUREANO	68 97	17539 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	73719 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4760/97	RUIZ VILA JOSE MARIA	68 97	60503 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1720	1720	1720
822/97	RUIZ-COTRERO SANTOS JOSE ANTONIO	68 97	239 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5604/97	SAINZ ARFNAS JOSE ANTONIO	68 97	75257 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
29729/91	SAINZ VIDAL MARIA EUGENIA	68 97	62265 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3631/97	SAIZ ARCE MARCEL	68 97	40882 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
2805/97	SAIZ HAYA ANGELO	68 97	28781 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	2860	2860	2860
6328/97	SAIZ SAINZ CARMEN	76 97	13163 00 97	200297	120697	120697	ORRAS CARGO PAR 97	293641	293641	293641
2058/97	SAIZ TORRE PEDRO	68 97	19421 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
		68 97	32398 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	33801 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	50422 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	76194 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
		68 97	26595 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
2620/97	SALAS ARROYO DANIEL	76 97	13051 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	2820	2820	2820
631/97	SALAS CEBALLOS AGUSTIN	68 97	13052 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	2565	2565	2565
10306/96	SALMON GONZALEZ PEDRO	61 96	23980 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T MEC 96	7460	7460	7460
6242/95	SAMPEDRO DIEGUEZ MARIA REYES	68 97	27750 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	15120	15120	15120
		68 97	5169 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1720	1720	1720
4800/97	SAMPEDRO PORTILLA JOSEFA	68 97	61260 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	9500	9500	9500
5702/97	SAN-JOSE CORONINAS RICARDO	68 97	71233 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
6376/97	SAN-JUAN RUIZ ANTONIO MARIA	68 97	54078 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
		68 97	63736 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
		68 97	39060 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
30577/91	SANCHEZ GARCIA CARLOS LUIS	68 97	23575 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5316/97	SANCHEZ MIGUEL JUAN FRANCISCO	68 97	69324 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4326/97	SANCHEZ SANCHEZ MARGARITA	68 97	54546 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3842/97	SANTAMARIA PEREZ JOSE LUIS	68 97	44516 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
2236/92	SANTIAGO CAYADAS RUBEN	68 97	77561 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	16120	16120	16120
3848/97	SANTIAGO PELLAJERO JOSE RAMON	68 97	44641 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
4706/97	SANTUESTE FELLAJERO JOSE PATRICIO	68 97	59518 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	3460	3460	3460
5478/97	SAIZ DIEGO FEDERICO	68 97	22720 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
3151/97	SEGANE HAYA ANGELO RAMON	68 97	33379 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	7660	7660	7660
5388/97	SERRANO MORRONGO LUIS ANGELO	68 97	71049 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	1020	1020	1020
2427/97	SIERRA ALBAJADA MARIA MAR	68 97	24009 00 97	300497	90597	90597	VEHICULOS T MEC 97	29623	29623	29623
6334/97	SIERRA FERNANDEZ JOSE R	76 97	12612 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	31104	31104	31104
		76 97	12613 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	34701	34701	34701
		76 97	12615 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	36864	36864	36864
		76 97	12616 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT 97	38155	38155	38155

Santander a 15 de julio de 1997. — Firma ilegible.

97/183473

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, la aprobación con carácter inicial de la modificación puntual segunda del plan general de ordenación urbana de Camargo, queda expuesta al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo ser examinada en las dependencias de Arquitectura, de este Ayuntamiento, en días laborables de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas y formular alegaciones dentro del plazo señalado.

Camargo a 28 de julio de 1997. — El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/195260

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Antonio Arce Maza, para la concesión de licencia de instalación de una actividad de garaje de lavado y engrase de automóviles en calle La Estación Marrón, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 27 de junio de 1997. — El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/167440

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 1997, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por doña Amparo Celis González, para desarrollo de la unidad de actuación número 31-B1 situada en Helguera.

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Reocín a 16 de julio de 1997. — El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/186126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

EDICTO

Expediente número 284/96

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, magistrado juez del Juzgado de lo Penal de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de rollo número 284/96, dimanantes de procedimiento abreviado número 47/95 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), contra don Emilio Illarregui Gómez, por delito contra la seguridad del tráfico, en los que en resolución del día de la fecha y en trámite de ejecución

de sentencia, he acordado sacar a la venta en públicas subastas y término de veinte días, el bien mueble que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera: La subasta es primera y se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Abilio Calderón, s/n, a la izquierda del edificio de Cultura, el próximo día 9 de octubre, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de Palencia, con el siguiente número indicador: 3442.000.78.0284.96, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta; y sólo podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero por el perjudicado.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado con aquél el resguardo bancario a que se refiere la condición segunda.

Quinta: Caso de no haber postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25% de la tasación, el día 7 de noviembre, a las doce horas, con iguales condiciones que la primera, excepto el tipo.

Sexta: Si en la segunda subasta no hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la misma, se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, a las doce horas, rigiendo iguales condiciones.

Séptima: Si alguna de las subastas hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere el impedimento.

Bien objeto de subastas

Único: Vehículo marca «Lada», modelo Niva, con matrícula S-6340-Z.

Valorado en 320.000 pesetas.

Depositado en barrio Cubiles, número 11, de la localidad de Setién (Cantabria).

Palencia a 15 de julio de 1997. — El magistrado juez, Juan Luis Rodríguez Ponz. — El secretario (ilegible).

97/192172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 8/96

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 8/96, se siguen autos de declarativo menor cuantía reclamación cantidad, a instancia de la procuradora doña Carmen Martínez García, en representación de don Emilio Carreras Migoya, contra don Antonio de la Verde Camarero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Antonio de la Verde Camarero.

— Mitad indivisa de una casa situada en la calle Junco, número 14, de Santander, denominada Villa Delfina, se compone de planta baja, piso primero y piso segundo, cerrado por su frente con verjas de hierro. Tiene por este lado un pequeño jardín y a su Oeste un pequeño sobrante de terreno dedicado a huerto, midiendo todo junto una extensión de 281,25 metros cuadrados. Es la finca registral número 20.871.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 8 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000015896 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander a 16 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/197152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 405/95

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 405/95, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Fernando Canales Pérez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de octubre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 4 de noviembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 1 de diciembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirán de tipos para el remate las cantidades en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda el 75% de dichas cantidades. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipos.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, unas cantidades iguales, por lo menos, al 20% de sus correspondientes tipos, y para la tercera el 20% de los tipos que hayan servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana. Dos. Vivienda letra B de la planta baja, con acceso por el portal número 19 de gobierno, de la calle La Llama, radicante en el edificio sito en Torrelavega, conocido por Casa de Los Maestros, tiene una superficie construida de 93,5 metros cuadrados. Inscrita al libro 489, folio 15, finca 50.426 e inscripción segunda.

Tipo: 5.580.000 pesetas.

2. Urbana. Una octava parte de una urbana. Setenta y dos. Vivienda del piso 4.º a la izquierda subiendo, que lleva el número 2 de este piso. Está ubicada en el edificio conocido por bloque VIII, radicante en Campuzano, mies de Vega, barrio de Covadonga, hoy Río Ebro, mide 53 metros 15 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al libro 474, folio 209, finca número 23.387 e inscripción cuarta.

Tipo: 470.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1997. — El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/190480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 438/95

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 438/95, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don José María Garrido Goicoechea, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de octubre, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 11.970.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 6 de noviembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 3 de diciembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco

Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

— Urbana. Número treinta y tres. Vivienda señalada con la letra C, del primer piso, formando parte de la escalera de la derecha entrando al portal o letra B de un edificio en Torrelavega, calle de Casimiro Sainz, con esquina de las de Julián Urbina y Bonifacio del Castillo. De una superficie de unos 72 metros 31 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 971, libro 458, folio 171, finca 24.987 e inscripción tercera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 8 de julio de 1997.— El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/192342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 460/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 460/96, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, para la ejecución de hipoteca constituida por la entidad mercantil «Hugon, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 8 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipos las cantidades de 31.120.000, 1.080.000, 31.120.000 y 1.080.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 6 de noviembre, sirviendo de tipos el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipos, el día 11 de diciembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% de los tipos del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

— Vivienda letra A. Inscrita al tomo 1.422, libro 343, folio 77, finca 40.720 e inscripción primera.

Valor de subasta: 31.120.000 pesetas.

— Diecisiete E. Bohardilla. Inscrita al tomo 1.531, libro 383, folio 123 y finca 44.032.

Valor de subasta: 1.080.000 pesetas.

— Seis, vivienda letra B. Inscrita al tomo 801, libro 342, folio 79 y finca 40.722.

Valor de subasta: 31.120.000 pesetas.

— Treinta y cuatro g). Bohardilla. Inscrita al tomo 901, libro 423, folio 128 y finca 46.459.

Valor de subasta: 1.080.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 16 de julio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/192774

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 552/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 552/97, seguidos a instancia de don Francisco Otí Rasines y doce más, contra «Cantabria Televisión, S. L.» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantabria Televisión, Sociedad Limitada» y «Producciones Santander, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario en funciones (ilegible).

97/198055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 423/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 423/97, seguidos a instancia de don Arturo Bezanilla Diego («Cafetería Los Robles»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de

prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Arturo Bezanilla Diego («Cafetería Los Robles»), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario en funciones (ilegible).

97/198051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA EDICTO

Expediente número 374/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 374/97, seguidos a instancia de don Ginés Camus González, contra «Montajes Rimart, S. L.» y otro.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montajes Rimart, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario en funciones (ilegible).

97/198047

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA EDICTO

Expediente número 347/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 347/97, seguidos a instancia de «Mutua Universal-Mugenat-Matepss Número Diez», contra INSS y tres más, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de septiembre, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tabiquería Interior y Cubiertas, Sociedad Cooperativa», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario en funciones (ilegible).

97/198040

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER EDICTO

Expediente número 126/97

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 126/97, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Alfonso Herrera Varón, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de junio de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfonso Herrera Varón como autor directo y responsable de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta y cuatro fines de semana de arresto y al pago de las costas procesales causadas, debiendo indemnizar, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada, a «Euromutua», por los daños causados por ella indemnizados, en la suma de 54.913 pesetas, cantidad que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida.

Impútese el dinero consignado, propiedad del condenado, al pago de las responsabilidades civiles.

Destruyanse el destornillador y la navaja.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Alfonso Herrera Varón, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 8 de julio de 1997.— La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.— El secretario (ilegible).

97/193036

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER EDICTO

Expediente número 525/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 525/95, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 170.— Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don José Manuel Fínez Ratón.— En la ciudad de Santander a 12 de mayo de 1997.— Vistos en trámite de apela-

ción ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal número 766 de 1993, rollo de Sala número 525 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de la compañía «Seguros Bilbao», contra don Narciso Abascal, don José Manuel Abascal Fernández Mazorra, «La Equitativa», «Unión Temporal de Empresas (U. T. E.) Candina» y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; acumulándose a éstos los autos de juicio verbal número 364 de 1993, seguidos a instancia de don Narciso Abascal Mazorra, contra don José Manuel Rubio Rodríguez, doña Begoña Rodríguez Azkorbebeitia, «Seguros Bilbao» y contra «Unión Temporal de Empresas U. T. E. Candina» y los autos número 436 de 1993, ambos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo a instancia de «Seguros Bilbao», contra don Narciso Abascal Mazorra, don José Manuel Abascal Fernández, «La Equitativa» y contra «Unión Temporal de Empresas U. T. E. Candina».

En esta segunda instancia han sido partes apelantes don Luis Antonio Bernedo Araluce, «Unión Temporal de Empresas U. T. E. Candina» y «Seguros Bilbao, S. A.», defendidos por el letrado señor Torre Fernández, y apelados don Narciso Abascal Mazorra, representado por el procurador señor Ruiz Canales y defendido por el letrado señor Iglesias de Castro; seguros «La Equitativa», representada por el procurador señor Cuevas Oceja, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, representado por los letrados del Estado don José Abascal Fernández y doña Begoña Rodríguez Azkorbebeitia, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que estimando como estimamos íntegramente el recurso interpuesto por «U. T. E. Candina», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, debemos revocar y revocamos la misma en cuanto condena a dicha recurrente para en su lugar, estimando como estimamos la excepción dilatoria de falta de personalidad de dicha demandada, absolver como absolvemos en la instancia a la misma de las pretensiones contra ella deducidas en este pleito por «Seguros Bilbao, S. A.» y don Narciso Abascal Mazorra, con imposición a estos actores de las costas causadas a aquella demandada por las respectivas demandas.

En lo demás, con desestimación íntegra del recurso de apelación interpuesto por «Seguros Bilbao, S. A.» contra la ya citada sentencia, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a esta recurrente de las costas causadas por su recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, don José Abascal Fernández, doña Begoña Rodríguez Azkorbebeitia y los herederos de don José M. Rubio Rodríguez, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander a 21 de junio de 1997. — El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/189898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 80/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Santander a 8 de julio de 1997. El señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de incidental famil. 80/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Abad Cruz, con procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, y de otra, como demandado, don Francisco Zárate Riancho, sobre incidental famil., y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Eva Ruiz Sierra, en la representación que ostenta, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio de doña Mercedes Abad Cruz y don Francisco Zárate Riancho, con los efectos legales inherentes a tal declaración, sin realizar imposición de costas procesales. Una vez firme librese oficio al Registro Civil de Santander para que junto a la inscripción de matrimonio se practique la correspondiente anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Zárate Riancho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 14 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/186234

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958